

**NORMATIVIDAD DE PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS COLOMBIANOS
EXPORTABLES**

MARÍA PAULA ESPINOSA ARÉVALO

**Monografía para optar el título de
Especialista en Negocios Internacionales e Integración Económica**

Orientador:

Pedro Miguel Montero González

Docente Investigador

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESPECIALIZACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES E INTEGRACIÓN
ECONÓMICA
BOGOTÁ D.C.
2021**

NOTA DE ACEPTACIÓN

Firma del director de la Especialización

Firma del calificador

Bogotá D.C., febrero de 2021

DIRECTIVAS DE LA UNIVERSIDAD

Presidente de la Universidad y Rector del Claustro.

Dr. Mario Posada García Peña

Consejero Institucional.

Dr. Luis Jaime Posada García-Peña

Vicerrectora Académica y de Investigación.

Dra. María Claudia Aponte González

Secretaria General.

Dra. Alexandra Mejía Guzmán

Decano Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Dr. Marcel Hofstetter Gascon

Directora especialización en Negocios Internacionales e Integración Económica.

Dra. Luz Rocío Corredor González

Las directivas de la Universidad de América, los jurados calificadores y el cuerpo docente no son responsables por los criterios e ideas expuestas en el presente documento. Estos corresponden únicamente a los autores.

DEDICATORIA

Dedicado a mi mamá Raquel Arévalo, mi razón de ser, mi mayor inspiración, por la educación, la compañía, los consejos que me ha brindado a lo largo de mi vida, por ser la mejor amiga, confidente y madre que Dios me pudo dar y siempre motivarme a ser la mejor en todo lo que hago.

A mi hermana Luisa Fernanda, por su apoyo incondicional, por ser mi compañera de vida, por compartir momentos de alegrías y tristezas juntas, por enseñarme tantas cosas. Pronto celebraremos un logro más juntas, tu grado de profesional.

A mi papá Luis Espinosa, por estar presente en todas las etapas de mí, por sus consejos y sus palabras de motivación.

A Juan David Fonseca, el amor de mi vida. Quien siempre me ha motivado a creer en mí, a superar cada adversidad que se me presenta a lo largo del camino y quien me anima cada día a cumplir todos mis sueños, quien ha estado conmigo en momentos buenos y malos y todos los días me brinda su amor.

Los amo.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco primero a Dios por permitirme cumplir este logro, por darme la fuerza para continuar cuando me quería dar por vencida, por siempre llevarme siempre por buen camino, por poner en mi vida personas que me enseñan a ser mejor persona.

A mi familia, mis padres y mi hermana por su apoyo incondicional, teniendo altibajos siempre me motivan a seguir adelante, y cumplir mis objetivos. Queriendo siempre lo mejor para mí.

A Juan y su familia, quienes me abrieron las puertas de su hogar y siempre han estado pendientes de mí, acompañándome en todo mi proceso académico.

A mis amigas, Jenny Mejía, Natalia Sánchez, Lina María Meyer y Leidy González quienes siempre han estado presentes a lo largo de mi vida y durante toda mi carrera universitaria ayudándome en cada dificultad que se me presentaba.

Los amo.

CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVOS	14
1.1. Objetivo General	14
1.2. Objetivos Específicos	14
2. MARCO TEÓRICO	15
3. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo de investigación	18
3.2. Fuentes de información.....	18
3.3. Actividades detalladas	18
4. PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS QUE SE DESARROLLAN EN COLOMBIA 19	
4.1. Café Ecológico:.....	19
4.2. Banano Ecológico:.....	20
4.3. Aceite De Palma Ecológico:.....	21
4.4. Pulpa De Mango:.....	23
4.5. Hortalizas De Clima Frío Ecológicas:.....	24
4.6. Ganadería Ecológica:	26
5. PARTICIPACIÓN DE COLOMBIA	28
5.1. Producción:	33
5.2. Exportación:	38
5.3. Comercialización:	43
6. REGLAMENTACIÓN	45
6.1. Programa Orgánico Nacional De Los Estados Unidos	45
6.2. Reglamentos Del Concejo De La Unión Europea (CE)	49
6.3. Estándar Agrícola Japonés (JAS).....	68
6.4. Normatividad Colombiana Y Sus Directrices	71
7. ANÁLISIS	77
8. CONCLUSIONES	79
BIBLIOGRAFÍA	81

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Presentación del producto Café FTO (Fair Trade Organic).	20
Figura 2. Diagrama de Exportaciones de Banano 2018 según país de destino.	21
Figura 3. Diagrama de Nacionalidad de los consumidores de productos agroecológicos en Bogotá D.C.	29
Figura 4. Diagrama de Ingresos de los consumidores.	30
Figura 5. Diagrama de Frecuencia más conveniente para hacer las compras.	31
Figura 6. Producción ecológica en Colombia.	34
Figura 7. Grupos de cultivos en áreas certificadas y en proceso de conversión en Colombia (2007-2009).	35
Figura 8. Diagrama del Comportamiento de las áreas certificadas en producción orgánica en Colombia MADR (2011).	36
Figura 9. Diagrama del Área en producción orgánica por departamento. Según el MADR (2011).	37
Figura 10. Diagrama de los principales productos orgánicos en el ámbito nacional. Según el MADR (2011).	38
Figura 11. Lista de productos con oportunidades de exportación en Alemania.	39
Figura 12. Lista de productos con oportunidades de exportación en Suecia.	39
Figura 13. Panela pulverizada.	41
Figura 14. Aceite de palma.	42
Figura 15. Regulaciones orgánicas del USDA.	46
Figura 16. Solicitud de certificación.	47
Figura 17. Revisión de la solicitud.	48
Figura 18. Pasos para la certificación de la producción agrícola ecológica.	50
Figura 19. Pasos para la certificación de la producción agrícola ecológica.	51
Figura 20. Pasos para la certificación de la producción agrícola ecológica.	52
Figura 21. Aspectos importantes para obtener la certificación reglamento (CEE) N° 2092/1991.	53
Figura 22. Aspectos importantes para obtener la certificación, segunda parte.	54

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 23. Aspectos importantes para obtener la certificación, tercera parte.	55
Figura 24. Aspectos importantes para obtener la certificación, cuarta parte.	56
Figura 25. Objetivos del reglamento sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.	57
Figura 26. Principios generales del reglamento (CE) N° 834/2007	58
Figura 27. Principios generales del reglamento (CE) N° 834/2007, segunda parte.	59
Figura 28. Aspectos importantes para obtener la certificación reglamento (CEE) N° 1235/2008.	60
Figura 29. Importación de productos que cumplen los requisitos.	61
Figura 30. Procedimientos aduaneros especiales.	62
Figura 31. Procedimientos aduaneros especiales, segunda parte.	63
Figura 32. Productos excluyentes.	64
Figura 33. Descripción del logotipo de la UE.	65
Figura 34. Logotipo ecológico de la UE en Pantone.	66
Figura 35. Logotipo ecológico de la UE a blanco y negro.	67
Figura 36. Revisión de la Ley de Normalización y Etiquetado Adecuado de Productos Agrícolas y Forestales.	69
Figura 37. Criterios para el método de producción.	70
Figura 38. Legislaciones y criterios pertinentes.	71
Figura 39. Sello único nacional de alimento ecológico (MADR).	73
Figura 40. Sistema de Control para la Agricultura Ecológica en Colombia.	75

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Tabla de los diferentes empaques para exportar aceite de palma.	21
Tabla 2. Frutas y vegetales producidos en Colombia con métodos convencionales y con potencial exportador a Europa como productos ecológicos.	22
Tabla 3. Hortalizas de clima frío ecológicas y su participación en el mercado.	23
Tabla 4. Producción agropecuaria orgánica, ecológica o biológica.	31
Tabla 5. Participación en el mercado.	31
Tabla 6. Exportaciones e Importaciones del sector agropecuario.	31
Tabla 7. Productos con gran potencial de exportación y países de destino.	35

RESUMEN

El presente trabajo tiene como alcance una investigación de carácter exploratoria con algún alcance descriptivo, es decir, que se hará el primer acercamiento a un tema específico, en este caso la normatividad para el mercado de productos agroecológicos colombianos exportables.

Inicialmente se hará una búsqueda de información del entorno internacional, basado en las directrices de certificación orgánica del IFOAM y las directrices de producción orgánica del Codex Alimentarius, colección de normas, códigos de práctica, directrices y otras recomendaciones internacionalmente reconocidas relacionadas con los alimentos, la producción de alimentos y la inocuidad de los alimentos. Posterior a esto se profundizará específicamente en las características de los productos agroecológicos que se desarrollan en Colombia, luego de esto, se evidenciará la participación de Colombia en la producción, exportación y comercialización de productos agroecológicos, y finalmente se describirá la reglamentación establecida por organizaciones nacionales e internacionales para la comercialización de productos agroecológicos a nivel internacional.

El periodo en el que se abordará dicha monografía es en un período de 4 meses, teniendo como recursos de información diferentes herramientas de búsqueda como lo son: Koha, Lumieres: Repositorio Digital Institucional, Emerald Insight, Emis Professional y una serie de artículos realizados, publicaciones de diferentes revistas agroecológicas, resoluciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minagricultura), Pro Colombia, entidad encargada de promover el Turismo, la Inversión Extranjera en Colombia, ICA (Instituto Colombiano Agropecuario), Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y un conjunto de asociaciones que propenden la producción de productos ecológicos, al mismo tiempo de organizaciones internacionales expertas en el tema tales como FiBL & IFOAM, Organic Research Center, FAO y European Commission, entre otras.

PALABRAS CLAVE: Productos agroecológicos, exportación, normatividad, comercialización, producción.

ABSTRACT

The scope of this work is an exploratory research with some descriptive scope, that is, the first approach will be made to a specific issue, in this case the regulations for the exportable Colombian agroecological products market.

Initially, a search will be made for information from the international environment, based on the IFOAM organic certification guidelines and the Codex Alimentarius organic production guidelines, collection of standards, codes of practice, guidelines and other internationally recognized recommendations related to food, food production and food safety.

After this, the characteristics of the agroecological products that are developed in Colombia will be specifically delved into, after this, the participation of Colombia in the production, export and commercialization of agroecological products will be evidenced, and finally the regulations established by national organizations will be described and international for the commercialization of agro-ecological products at an international level.

The period in which said monograph will be addressed is in a period of 4 months, having as information resources different search tools such as: Koha, Lumieres: Institutional Digital Repository, Emerald Insight, Emis Professional and a series of articles made, publications of different agroecological magazines, resolutions of the Ministry of Environment and Sustainable Development (Minagricultura), Pro Colombia, entity in charge of promoting Tourism, Foreign Investment in Colombia, ICA (Colombian Agricultural Institute), National Federation of Coffee Growers of Colombia and a group from associations that promote the production of organic products, at the same time from international organizations that are experts on the subject such as FiBL & IFOAM, Organic Research Center, FAO and the European Commission, among others.

KEYWORDS: Agroecological products, export, regulations, commercialization, production.

INTRODUCCIÓN

Colombia al ser un país con una extensión territorial amplia de 1,142 millones km², posee una gran agricultura y ventajas a nivel competitivo para la comercialización de productos orgánicos y ecológicos. Así mismo muestra el desarrollo que ha tenido Colombia a través de los años y su participación tanto de la producción nacional como la exportación y mercadeo de dichos productos y la reglamentación establecida en el país junto con las certificaciones exigidas por organizaciones nacionales e internacionales.

Colombia posee el 0,08% de la participación de la agricultura orgánica a nivel mundial y a través del tiempo ha tenido un crecimiento exponencial en el desarrollo de mercados de productos ecológicos, un ejemplo claro es en el Valle del Cauca donde se desarrollan productos biológicos en diferentes centros de investigación como: CIDEIM (Centro de investigación, desarrollo tecnológico y formación de recurso humano en el campo de la salud), CENICAÑA (Centro de investigación de la caña de azúcar de Colombia) y CIAT (Centro Internacional de Agricultura Tropical).

Los mercados agroecológicos son experiencias de economía solidaria porque no se basan únicamente en transacciones de interés material e individual, sino que en ellas prima el sentido cooperativo y de reciprocidad.

Colombia tiene gran potencial no solo en la producción de productos agroecológicos sino también en la comercialización de estos, por tanto, esta investigación se hace con el fin de mostrar un panorama amplio de la normatividad de los productos colombianos exportables, que permitan a los agricultores llevar desde el campo hasta la mesa de los consumidores un producto que sea amigable con el medio ambiente y cuenten con su correspondiente sello de calidad.

Donde su tema de interés es la importancia de los productos agrícolas no solo en Colombia sino en América Latina, su competitividad, el manejo responsable de los residuos que se generan en la producción de estos y las normas que rigen su comercialización.

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Identificar las normas nacionales e internacionales que regulan el mercado de productos agroecológicos colombianos exportables.

1.2. Objetivos Específicos

1. Determinar las características de los productos agroecológicos que se desarrollan en Colombia.
2. Identificar la participación de Colombia en la producción, exportación y comercialización de productos agroecológicos.
3. Describir la reglamentación establecida por organizaciones nacionales e internacionales para la comercialización de productos agroecológicos a nivel internacional.

2. MARCO TEÓRICO

La teoría de integración económica que se utilizará para llevar a cabo el desarrollo de este proyecto es la teoría de la interdependencia, que se refiere a la condición de que exista conexión entre dos o más participantes significa que el contacto o método de contacto entre los participantes es tal que lo que le suceda al menos a un participante en al menos una situación afectará a todos los participantes.

Cuando las decisiones y acciones de dos o más actores internacionales dependen decisivamente de las decisiones y acciones de otros actores, existe una relación de interdependencia. Por lo tanto, en muchos lugares y en cualquier sistema de relaciones la interdependencia es mayor. Esto significa que interrumpir su relación o reducir sus intercambios hará que el costo de cada participante sea aproximadamente igual.

Según Celestino del Arenal, el punto de partida de esta perspectiva es que las relaciones que se producen a través de las fronteras estatales, como consecuencia del comercio, del turismo, de las nuevas tecnologías en el campo de las comunicaciones y de una vasta red de relaciones transnacionales entre ciudadanos privados, asociaciones y empresas transnacionales, han alcanzado tal grado de intensidad y desarrollo que hoy se puede afirmar de la existencia de una sociedad mundial, no solamente interestatal.

Sociedad mundial en la cual los Estados han perdido el control de una parte importante de las relaciones internacionales. (Arenal, 1994, pág. 310)

La interdependencia comenzó a estudiarse en los años 70 cuando tres cambios principales tomaron lugar en las principales relaciones internacionales según académicos.

Los Estados se hacían cada vez más interdependientes a través de una variedad de temas los cuales iban desde los bienes de consumo hasta seguridad.

La capacidad de decisión de los Estados en relación con la debilitación de la economía global.

Los Estados se interconectaban cada vez más entre sí.

Los primeros en analizar sistemáticamente situaciones de las relaciones internacionales con la participación de un gran número de actores como organizaciones internacionales, fundaciones privadas y sociedades multinacionales, además de los Estados, fueron Robert Keohane y Joseph Nye en un marco de transnacionalidad, quienes en *Transnational relations and world politics*, consideraron en 1971 que el paradigma estatocentrista no provee una base adecuada para estudiar la política mundial en transformación [...] No describe las complejas configuraciones de coaliciones entre actores de diferente tipo⁵⁰. Cambian el modelo estatocéntrico por el nuevo paradigma de la política mundial, en donde el término de relaciones transnacionales incluye interacciones transnacionales, interestatales y transgubernamentales. (Arenal, 1994)

Sobre a quiénes beneficiarían las relaciones transnacionales, Keohane y Nye fueron claros en señalarlo al decir:

“se puede argumentar que las relaciones transnacionales enriquecen y favorecen al poderoso y al rico, es decir, a los sectores del mundo más modernizados y adaptados tecnológicamente, en razón a que solamente estos elementos son capaces de obtener ventajas de este conjunto de lazos intersociales”. Y agregan, Desde esta perspectiva transnacional, los Estados Unidos son, con mucho, la sociedad preponderante en el mundo (Keohane, 1971). Luego, ambos autores desarrollaron en 1977 la teoría de la interdependencia compleja con la obra *Power and Interdependence: world politics in transition*, en la que definen la interdependencia en términos de interacciones o transacciones que tienen efectos recíprocamente costosos para las partes (Nye & Keohane, 1977) y con relación al papel del poder en la interdependencia introducen las dimensiones de sensibilidad y de vulnerabilidad, debiendo entenderse por sensibilidad la medida y el costo en que un cambio en un marco concreto de la política de un actor afecta a éste, y por vulnerabilidad, la medida y el costo en que un actor puede ajustar su política a la nueva situación o el grado en que un actor puede soportar los costos impuestos por acontecimientos externos, incluso después que la política de ese actor haya cambiado (Nye & Keohane, 1977)

La vulnerabilidad es claramente más relevante que la sensibilidad y se aplica a relaciones tanto sociopolíticas como político-económicas, explicando mejor los efectos

del poder en las relaciones internacionales, al indicar si podrá hacer mayor o menor uso del poder, si tendrá más o menos capacidad de reacción.

El modelo de interdependencia compleja elaborado por Keohane y Nye tiene como características la existencia de canales múltiples en las relaciones (interestatales, transgubernamentales y transnacionales), una agenda variada de temas sin jerarquía entre ellos y sin distinción entre problemas internos y externos y la no utilización de la fuerza con gobiernos y problemas de la región. (Nye & Keohane, 1977)

En las negociaciones asimétricas que América Latina realiza en el contexto del regionalismo abierto con el mundo desarrollado invocando la interdependencia compleja, se deberían considerar con mayor atención los efectos de asimetría en las relaciones de interdependencia presentados según los grados diferentes de sensibilidad y de vulnerabilidad característicos de esta teoría, los cuales pueden tener consecuencias negativas sobre las negociaciones por causa del grado de sensibilidad ante los mayores costos de la negociación y de la más débil capacidad de reacción por un grado superior de vulnerabilidad inherente a los países en desarrollo.

La interdependencia supone afirmar la existencia de múltiples canales conectando a la sociedad, relaciones interestatales, gubernamentales y estatales, y que existe una renuncia expresa a la utilización no legitimada de la fuerza para la solución de los problemas. Esta legitimidad solo puede encontrarse en los órganos mundiales transnacionales.

3. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

El presente proyecto para la especialización “Negocios Internacionales e Integración económica” será una investigación de carácter exploratoria con algún alcance descriptivo; es decir, que se hará el primer acercamiento a un tema específico, en este caso la normatividad de productos agroecológicos colombianos exportables.

3.2. Fuentes de información

Para llevar a cabo la respectiva investigación se contará con diferentes fuentes de información, teniendo como recursos diferentes herramientas de búsqueda como lo son: Koha, Lumieres: Repositorio Digital Institucional, Emerald Insight, Emis Professional, entre otros.

3.3. Actividades detalladas

Para cumplir con el objetivo general establecido se desarrollarán a continuación los objetivos específicos, donde inicialmente se procede a clasificar los documentos en orden de relevancia comenzando con las características de los productos agroecológicos que se desarrollan en Colombia, posterior a esto se identificará la participación de Colombia en la producción, exportación y comercialización de productos agroecológicos y finalmente se describirá la reglamentación establecida por organizaciones nacionales e internacionales para la comercialización de productos agroecológicos a nivel internacional.

Luego de esto se evidenciarán las conclusiones y recomendaciones realizadas para el presente trabajo.

4. PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS QUE SE DESARROLLAN EN COLOMBIA

En Colombia se desarrollan diferentes productos orgánicos, algunos de ellos son: El café, banano, azúcar, pulpa de fruta, aceite de palma y panela. Para el mercado interno-doméstico las verduras frescas y frutas, plantas medicinales, panela y los productos del ganado son de alta importancia. (Espinal G. , Matinez Covalada, & Espinosa Pérez , 2005)

Los productos orgánicos producidos en Colombia se describirán a continuación.

4.1. Café Ecológico:

El café ecológico es el producto orgánico con mayor producción, el cual posee certificación internacional. En Colombia se produce el café orgánico ANEI.

ANEI es una organización conformada por 700 productores de familias pertenecientes a 4 comunidades indígenas (Arhuacos, Koguis, Kankuamos y Wiwas) y campesinos de la Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía del Perijá, al norte de Colombia, los cuales ofrecen cafés especiales de origen, sostenibles con certificación orgánica y de comercio justo, calidad excelso tipo exportación. (ANEI, (s.f))

Este café orgánico se cultiva sin utilizar elementos químicos artificiales, (pesticidas y herbicidas), contribuyendo a la protección de los recursos naturales reduciendo la exposición del cuerpo y la biodiversidad con agentes químicos externos, evitando la contaminación del agua y mantener la riqueza del suelo. Obtener la certificación de café orgánico requiere considerar varios criterios que garantizan el consumo de café de alta calidad sin el uso de ingredientes sintetizados químicamente, apoyan la protección del medio ambiente y mantienen nuestra antigua tradición de proteger los recursos de la Madre Tierra. (ANEI, (s.f))

Figura 1.

Presentación del producto Café FTO (Fair Trade Organic).



Nota. La figura representa la presentación y empaque del Café ANEI FTO (Fair Trade Organic). Tomado de: *Organic Coffee*. (s.f) Café. <https://www.anei.org.co/cafe-organico/>

4.2. Banano Ecológico:

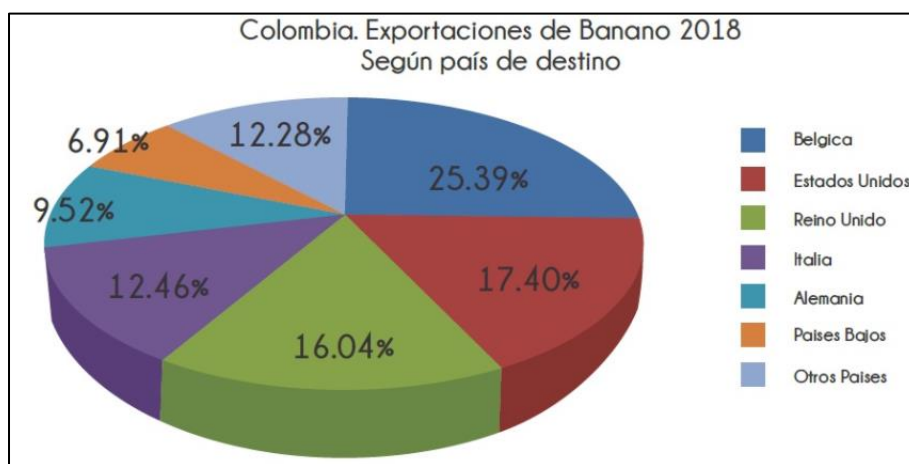
Según el informe Protrade de ProColombia se estimaba que en Colombia se sembraron 41.300 hectáreas de banano, de los cuales 10.300 se sembraron en el departamento de Magdalena y 31.000 en la zona del Urabá Antioqueño, en 1999 se sembraron 400 hectáreas de bananos orgánicos certificados o en transformación, y se identificaron 3 empresas exportadoras. (Espinal G. , Matinez Covaleta, & Espinosa Pérez , 2005)

De acuerdo con ASBAMA (Asociación de Bananeros de Magdalena y La Guajira), Colombia se mantiene en cuarto lugar en el ranking de países exportadores de la región, con Ecuador a la cabeza con 335 millones de cajas, seguido de Costa Rica y Guatemala con 12,2 mil millones y 121 millones de cajas respectivamente. Las exportaciones de Guatemala y Ecuador aumentaron. Al mismo tiempo, los pedidos de Colombia y Costa Rica fueron del 2,65% y del 2,57%, que fueron menores que en 2017, fueron del 7,22% y 4,61%. (ASBAMA, s.f.)

En cuanto a la distribución de los destinos de exportación de banano en 2018, el 82,2% de ellos se enviaron a Europa y el 17,4% a América del Norte. Analizados por países, los principales destinos de exportación de los puertos belgas (22,1 millones de cajas) fueron el 25,39%, seguidos de Estados Unidos con el 17,4% (15,1 millones de cajas). El tercer lugar es Reino Unido, con el 16,04% (13,9 millones de cajas). (ASBAMA, s.f.)

Figura 2.

Diagrama de Exportaciones de Banano 2018 según país de destino.



Nota. La figura representa las exportaciones de banano en el 2018 según el país de destino, siendo Estados Unidos el mayor importador de este producto. Tomado de: *Asociación de Bananeros del Magdalena y La Guajira*. <http://www.asbama.com/home/sector>

4.3. Aceite De Palma Ecológico:

En 1997 Colombia exportó a Francia 7.700 toneladas de aceite de palma orgánico, de agosto de 1998 a agosto de 1999 exportó 3.024 toneladas. Los principales destinos son Bélgica (68%) y Reino Unido (30%). (Espinal G. , Matinez Covaleda, & Espinosa Pérez , 2005)

En Colombia Daabon Group es pionero y líder en la producción de ingredientes orgánicos en América del Sur. Su sede se encuentra en Santa Marta, Colombia. La



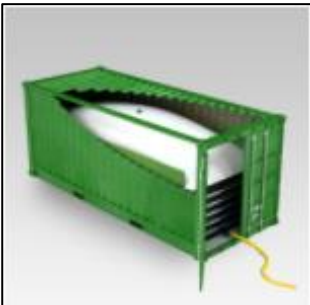
compañía fundada en 1914, cuenta con más de 3000 empleados y opera en cuatro continentes. (DAABON, s.f.)


El aceite de palma es un aceite vegetal derivado del mesocarpio de la fruta de la palma. El aceite de palma DAABON es valorado por sus altos estándares de sostenibilidad y transparencia y trazabilidad de toda la cadena de suministro desde el suelo hasta el mercado internacional. (ASBAMA, s.f.)

Dicha compañía cuenta con una de las certificaciones más importantes en este ámbito como lo es la certificación internacional de ECOCERT.

Tabla 1.

Empaques para exportar aceite de palma

EMPAQUE	DIMENSIÓN	IMAGEN
Tambores	180, 190 (KG)	
Cajas	10, 15, 20, 22.7, 25 (KG)	
Flexitanques	250 (KG)	

Isotanques	350 (KG)	
------------	----------	--

Nota. La tabla representa los diferentes tipos de empaques para la exportación de aceite de palma.

4.4. Pulpa De Mango:

Desde 1988, CEA ha vendido con éxito la pulpa de mango en barriles de 50 litros al mercado de empresas industriales europeas. Participaron en ferias internacionales, y debido a un correcto marketing y diseño, la demanda de productos se mantuvo estable y creciente. (Espinal G. , Matinez Covalada, & Espinosa Pérez , 2005)

La siguiente tabla muestra las principales frutas y hortalizas con potencial exportador producidas en Colombia en condiciones agrícolas convencionales.

Tabla 2.

Frutas y vegetales producidos en Colombia con métodos convencionales y con potencial exportador a Europa como productos ecológicos.

Vegetales de Contraestación	Frutas de Contraestación	Vegetales de Contraestación	Frutas de Contraestación	Frutas Tropicales	Frutas Exóticas
Papa	Naranja	Papa	Naranja	Aguacate	Mango
Arveja	Toronja	Arveja	Toronja	Piña	Maracuyá
Pimentón	Limón	Pimentón	Limón	Banano	Papaya
Tomate	Lima tahiti	Tomate	Lima tahiti		Plátano verde
Ajo	Tangelo	Ajo	Tangelo		Banano bocadillo
Pepinillo	Uva	Pepinillo	Uva		Tomate de árbol
Espárrago	Fresa	Espárrago	Fresa		Uchuva
Alcachofa	Frambuesa	Alcachofa	Frambuesa		Higo
Melón		Melón			Pitaya
Sandía		Sandía			Curuba
					Tamarindo
					Fejoca

Nota. La tabla anterior evidencia la lista de frutas y vegetales producidos en Colombia con métodos convencionales y con potencial exportador a Europa. Tomado de: *Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. República de Colombia. Situación Actual de la Agricultura y la Ganadería ecológica en Colombia. Enero de 2004. Bogotá.*

4.5. Hortalizas De Clima Frío Ecológicas:

El Centro de Investigación y Asesoramiento de la Industria Agraria (CIIA) de la Universidad Jorge Tadeo Lozano ha puesto en marcha el proyecto "Creación de un sistema certificado de producción ecológica de clima frío para frutas y hortalizas". Cofinanciado por ASOHOFrucol, la Asociación Colombiana de Productores de Frutas y Verduras. (Espinal G. , Matinez Covalada, & Espinosa Pérez , 2005)

La Asociación de Productores Orgánicos está conformada por 28 socios, certificaron 109.6 hectáreas, con la Corporación Colombiana Internacional y están produciendo:

Tabla 3.

Hortalizas de clima frío ecológicas y su participación en el mercado.





Producto	Participación	Producto	Participación
 <p>Lechuga Batavia</p>	2%	 <p>Coliflor</p>	4%
 <p>Lechuga Crespa</p>	3%	 <p>Zanahoria</p>	4%

Tabla 3.
(Continuación)












 <p>Espinaca</p>	<p>3%</p>	 <p>Puerro</p>	<p>4%</p>
 <p>Perejil Crespo</p>	<p>3%</p>	 <p>Rábano Rojo</p>	<p>4%</p>
 <p>Acelga</p>	<p>5%</p>	 <p>Brócoli</p>	<p>11%</p>
 <p>Perejil Liso</p>	<p>5%</p>	 <p>Cilantro</p>	<p>23%</p>
 <p>Lechuga Morada</p>	<p>7%</p>	 <p>Lechuga Romana</p>	<p>9%</p>

Tabla 3.

(Continuación)

		 Otros	13%
--	--	---	-----

Nota. La tabla anterior representa los diferentes tipos de hortalizas de clima frío ecológicas y su participación en el mercado.

4.6. Ganadería Ecológica:

La principal característica de la ganadería ecológica es la utilización del búfalo como productor de carne y leche en la ciudad de Puerto Nare en Antioquia. El proyecto fue iniciado por el Fondo Ganadero del Centro y la Fundación Vapores del Magdalena en 1999 en la finca La Suiza. Muy adecuado para pastos, en él se instalan 4.000 cabezas, de las cuales el 99% son búfalos y el 50% panza de búfalo para programas de cría y leche. La producción de leche mensual promedio es de 2500 litros por día.

El Fondo de Ganaderos del Centro creó su propia marca BUFAUM (Búfalo Ambiental) y estableció aspectos como la edad de sacrificio (24 meses y 27 meses para los machos no castrados), madurez de la carne, transporte, infraestructura y redes de frío. Se utilizan estándares de calidad estándar para la producción de leche. Asimismo, se estableció un punto de venta especializado en la elaboración de productos de búfalo en Manizales (Bufalazas). (Espinal G. , Matinez Covaleda, & Espinosa Pérez , 2005)

La Fundación Vapores del Magdalena estableció una alianza con Frigorífico de Manizales Frigocentro para ajustar su proceso de producción a los estándares exigidos por CCI, obteniendo así la certificación ecológica para el proceso de sacrificio.

El transporte de los animales engordados desde Yondó a Manizales, a 10 horas de viaje, se realiza dentro de una estación de 4 horas en la Plaza de Ferias de la Dorada para descansar a los animales.

5. PARTICIPACIÓN DE COLOMBIA

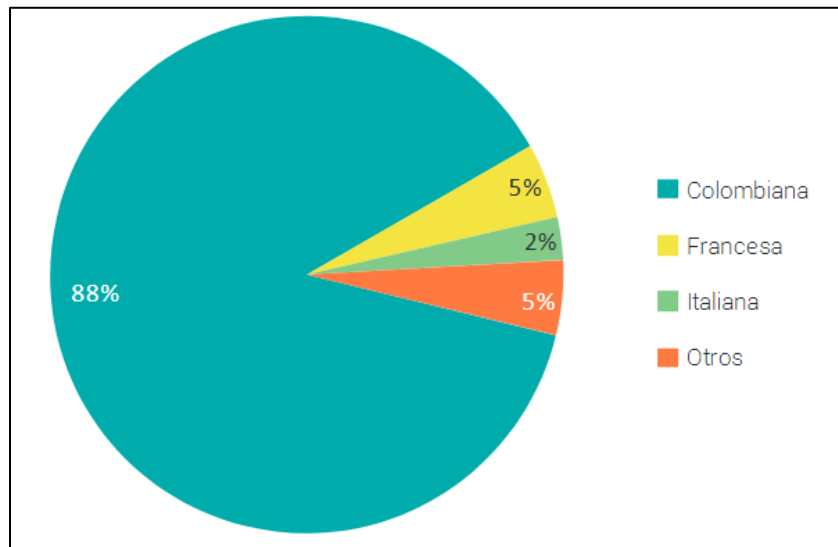
Desde el siglo pasado Colombia contaba con una producción totalmente orgánica, no se tenía industrialización del campo. Sin embargo, a través del tiempo ha surgido la necesidad de contar con una estricta reglamentación, normatividad y certificación para los productos agroecológicos.

La revista “Consumidores y consumo de productos agroecológicos en los Integrantes de la Red de Mercados Agroecológicos de Bogotá, Región – RMABR” resalta que un 12 % de los encuestados consumidores no son colombianos. Según Willer y Lernoud (2017) el segundo país con el mercado orgánico más grande de Europa es Francia (5,5 mil millones de euros), y el cuarto es Italia (2,3 mil millones de euros). Aunque Francia e Italia están representados en un porcentaje bajo del total de los encuestados, podemos ver que estas personas buscan mercados que ofrezcan productos de origen agroecológico en su país de residencia. Este resultado se ve influenciado por la participación en la investigación del mercado agroecológico Sembrando Confianza, de la Fundación Proyectar Sin Fronteras, ONG colombo francesa. (Chaparro Africano & Franco Chocué, 2020)

A continuación, se evidencia que hay más de cuatro nacionalidades presentes entre los hay más de cuatro nacionalidades presentes entre los encuestados, como se presenta en la figura 3.

Figura 3.

Diagrama de Nacionalidad de los consumidores de productos agroecológicos en Bogotá D.C.

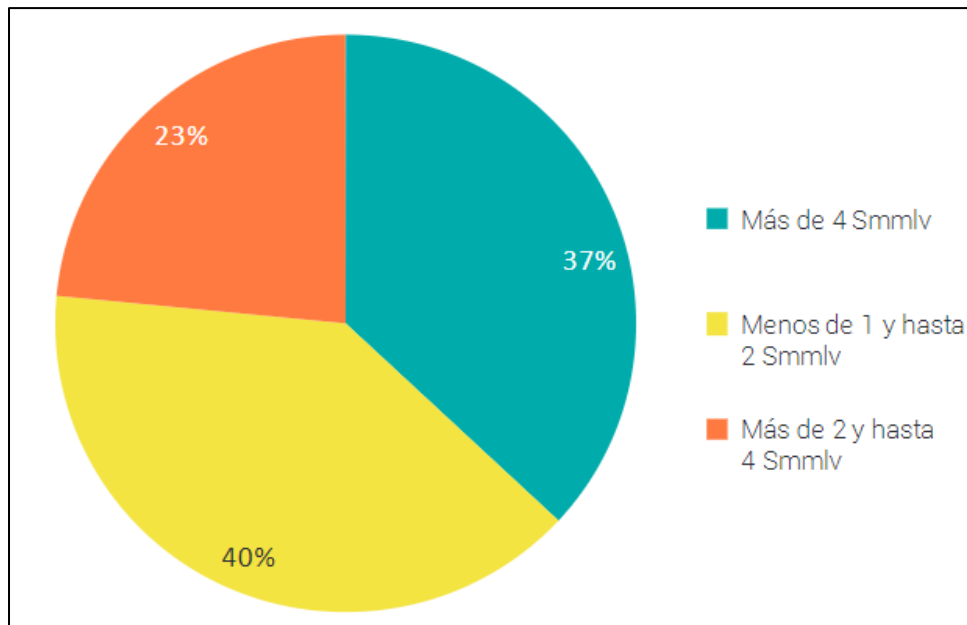


Nota. La figura representa el diagrama de Nacionalidad de los consumidores de productos agroecológicos en Bogotá D.C, siendo evidente que su alto porcentaje de consumidores es colombiano. Tomado de: *Consumidores y consumo de productos agroecológicos en los Integrantes de la Red de Mercados Agroecológicos de Bogotá, Región – RMABR*. <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/co/article/view/3539/3044>

En cuanto a los ingresos, el 40 % de los encuestados, tiene ingresos de menos de uno y hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), que según los Decretos 2269 y 2270 del 2017 del Ministerio de Trabajo, corresponden a \$869.453 para 2018, incluyendo el auxilio de transporte, en personas que reciban hasta dos SMMLV; mientras que el 37 %, tienen ingresos de más de cuatro SMMLV, que corresponden a más de \$3´124.968, como se presenta en la figura 4.

Figura 4.

Diagrama de Ingresos de los consumidores.

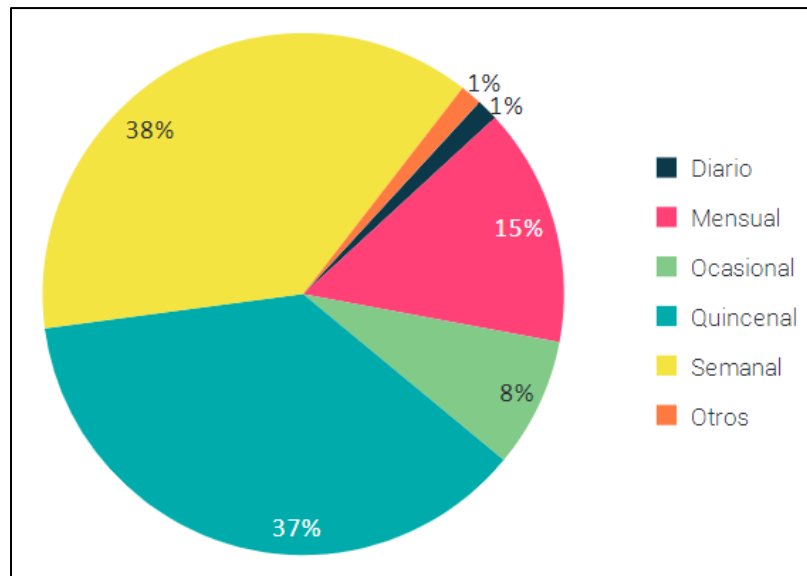


Nota. La figura representa el diagrama de Ingresos de los consumidores, donde el 40% representa a los consumidores que cuentan con ingresos de menos 1 y hasta 2 SMMLV. Tomado de: *Consumidores y consumo de productos agroecológicos en los Integrantes de la Red de Mercados Agroecológicos de Bogotá, Región – RMABR.* <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/co/article/view/3539/3044>

Respecto a cuál es la frecuencia más conveniente para hacer las compras, las respuestas se presentan en la figura 5. El mercado tipo feria es más agradable para algunas personas por que pueden ir en familia a disfrutar de las conversaciones con los productores. (Chaparro Africano & Franco Chocué, 2020)

Figura 5.

Diagrama de Frecuencia más conveniente para hacer las compras.



Nota. La figura representa el diagrama de Frecuencia más conveniente para hacer las compras, donde se evidencia que los consumidores tienden a realizar las compras de estos productos semanal y quincenalmente. Tomado de: *Consumidores y consumo de productos agroecológicos en los Integrantes de la Red de Mercados Agroecológicos de Bogotá, Región RMABR*. <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/co/article/view/3539/3044>

La Federación de Orgánicos de Colombia, es la entidad con carácter privado sin ánimo de lucro que reúne a empresarios y productores del sector para articular una nueva industria alrededor de la producción orgánica. Su misión es enfocarse en apoyar e incentivar el mercado nacional de productos orgánicos, desde la planeación y producción hasta el comercio y consumo, interconectando a los actores involucrados en cada uno de los procesos de la cadena que tienen los productos orgánicos en nuestro país. (FedeOrgánicos, 2016)

Tabla 4.*Producción agropecuaria orgánica, ecológica o biológica.*

Área cultivada en Colombia	5.1 millones hectáreas (2012)
Hectáreas certificadas orgánicas estimadas	53.000 hectáreas (1%)
Cultivos de manera ecológica por tradición y economía familiar	Más del 50% del territorio nacional
Potencial agrícola de Colombia	21.5 millones hectáreas

Nota. En la tabla anterior se evidencia la producción agropecuaria orgánica, ecológica o biológica entre 2012 y 2013, observando el área cultiva por hectáreas. Tomada de: *La Federación de orgánicos de Colombia*. <http://www.fedeorganicos.com/>

Tabla 5.*Participación en el mercado.*

Frutas, verduras, productos agrícolas	57%
Derivados lácteos	16%
Bebidas y agroindustriales procesados	13%
Otros	14%

Nota. En la tabla 5 se evidencia la participación en el mercado de los productos agroecológicos observando que las frutas, verduras y productos agrícolas cuentan con un gran potencial de exportación. Tomada de: *La Federación de orgánicos de Colombia*. <http://www.fedeorganicos.com/>

Tabla 6.*Exportaciones e Importaciones del sector agropecuario.*

Participación sector agropecuario en P.I. B	7.0%
Crecimiento promedio del sector 2	5%
Área cultivada (Has)	5.100.000

Tabla 6.

(Continuación)

Producción agrícola (Ton)	24.935.349
Exportaciones agrop. y agroind.	USD 7.527
Importaciones agrop. y agroind	USD 5.361
Balanza comercial agrop. y agroind	USD 2.166
Empleos sector	4.507.000

Nota. En la tabla anterior se observan el valor de las exportaciones e Importaciones del sector agropecuario y su debida participación. Tomada de: *La Federación de orgánicos de Colombia*. <http://www.fedeorganicos.com/>

5.1. Producción:

Existen diferentes informes de que no había pesticidas ni fertilizantes en la agricultura en Colombia antes de la década de 1960; sin embargo, en la década de 1980 se propuso un plan de producción orgánica en Colombia a través de pequeños proyectos de los caficultores en diferentes regiones del país como Valle del Cauca, Tolima, Sierra Nevada y Cundinamarca; la mayoría cuenta con el apoyo de diferentes ONGs. La organización de pequeños productores de café realizó por primera vez la exportación de café orgánico en 1992n Riofrío-Valle, conocida también como Asociación de Caficultores Orgánicos de Colombia (ACOC). Posteriormente, en 1993, con ayuda del (Instituto Mayor Campesino, obra social de la compañía de Jesús) IMCA comenzaron las exportaciones al Mercado norteamericano certificado por OCIA (Asociación de Mejoramiento de Cultivos Orgánicos). (Esguerra Gutierrez, 2001)

Figura 6.

Producción ecológica en Colombia.

Producto	Países
<i>Café</i> Producción de 14.933 sacos de 60 kg certificados y 6.884 en proceso de transición	Países europeos y Estados Unidos
<i>Banano</i> De 41.300 ha de banano se estima que existían 400 ha de banano	Guajira, Alemania, Bélgica, Países bajos, Francia, Italia, Portugal, Suecia, Irlanda, Finlandia y Eslovenia
Orgánico certificado	
<i>Aceite de palma</i> Entre agosto de 1998 a 1999 se exportó 3.024 toneladas	Bélgica 68% Reino Unido 30%
<i>Mango</i> En 1999 se encontraban aprox. 239 ha de exportación	Estados Unidos
<i>Pulpa de mango</i>	Canadá Unión Europea Atlántico Mercados europeos
<i>Hortalizas de clima frío</i> Cilantro, brócoli, lechuga romana-morada-Batavia, perejil liso-crespo, acelga, puerro, rábano rojo, zanahoria, coliflor y otros	
<i>Frutas</i> Fresa, kiwi, naranja, manzana, mango, guayaba, piña y plátano	Canadá; en 2009 la importación llegó a los 3.000 millones

Nota. La figura anterior representa los principales productos agroecológicos exportables y los países de destino. Tomado de: *Mercado de productos agrícolas ecológicos en Colombia.* <https://editorial.konradlorenz.edu.co/2017/10/mercado-de-productos-agricolas-ecologicos-en-colombia.html>

Canadá es un país con un alto consumo de frutas y verduras frescas, los principales proveedores son Estados Unidos y México, seguidos de Chile, Costa Rica, Ecuador, Guatemala y Colombia. (TFO CANADÁ, 2011)

Alrededor de 1998, el número de exportaciones de estos productos registrados ascendían a US \$ 4 millones. Hasta el momento, ha tenido un crecimiento considerable, alcanzando los US \$19 millones en 2002. Según el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, para 1999, había 20.000 hectáreas certificadas a nivel nacional las cuales, en los diez años siguientes, se duplicaron. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2007)

A continuación, se evidencian las áreas destinadas a la producción orgánica durante los años 2007, 2008 y 2009:

Figura 7.

Grupos de cultivos en áreas certificadas y en proceso de conversión en Colombia (2007-2009).

Uso Principal por tipo de cultivo		2007	2008	2009
		Área (h a)	Área (ha)	Área (ha)
Cultivos agroindustriales	Cereales	145	145	2
	Flores y ornamentales	12	12	7
	Semillas y plántulas	42	42	--
	Caña de azúcar	2.534	2.534	6.977
	Hortalizas	173	173	78
Cultivos permanentes	Cacao	26	26	264
	Café	16.036	16.036	11.048
	Frutas tropicales y subtropicales	3.704	3.704	8.461
	Plantas aromáticas y medicinales	212	212	33
	Otros	3.729	3.729	6.687
Pastoreo Permanente	Pastoreo permanente	604	604	--
Otros suelos agrícolas	Otros	11.367	11.367	--
Tierras agrícolas en cultivo- sin detallar	Sin detallar	3	1.724	8.677
Total		38.587	40.308	42.235

Nota. La figura anterior representa los diferentes grupos de cultivos en áreas certificadas y en proceso de conversión en Colombia desde el año 2007 hasta el 2009. Tomado de: *SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO: El valor agregado de la agricultura orgánica.* <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/10045>

Algunos de los productos orgánicos que componen la oferta nacional son: banano, café, cacao, granos, palma aceitera, frutas, panela, verduras, miel, ternera y búfalo, entre otros. Y su producción se distribuye por todo el territorio. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2007)

Tabla 7.

Productos con gran potencial de exportación y países de destino.

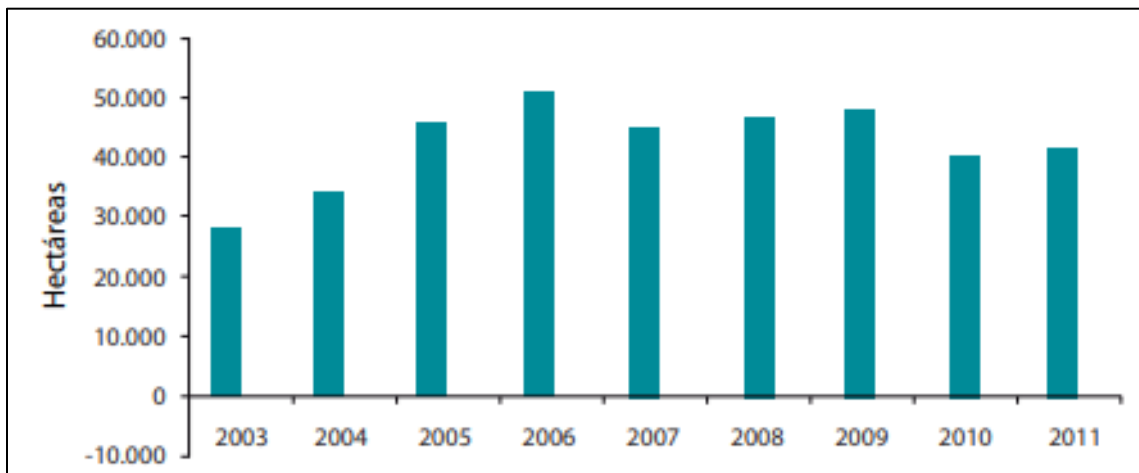
PRODUCTO	DESTINO
Café, banano, panela, frutas, aromáticas y frutos de palma.	Unión Europea
Miel, cacao, banano, azúcar, pulpas de frutas, palmito y café.	Estados Unidos
Café, frutas y azúcar orgánico.	Japón, Corea y Australia

Nota. La tabla anterior representa los diferentes productos agroecológicos con gran potencial de exportación y sus diferentes países de destino.

A continuación, en el siguiente diagrama se evidencia el comportamiento del área certificada durante el período 2003 a 2011. Observando como en el periodo de 2003 a 2006 la tasa de crecimiento aumentó, mientras que, en los años 2007, 2009 y año 2010 disminuyó. La razón de estas reducciones puede estar relacionado con factores climáticos que provocan grandes pérdidas y el retiro voluntario de productores que no han alcanzado la sostenibilidad necesaria para mantenerse en el mercado.

Figura 8.

Diagrama del Comportamiento de las áreas certificadas en producción orgánica en Colombia MADR (2011).



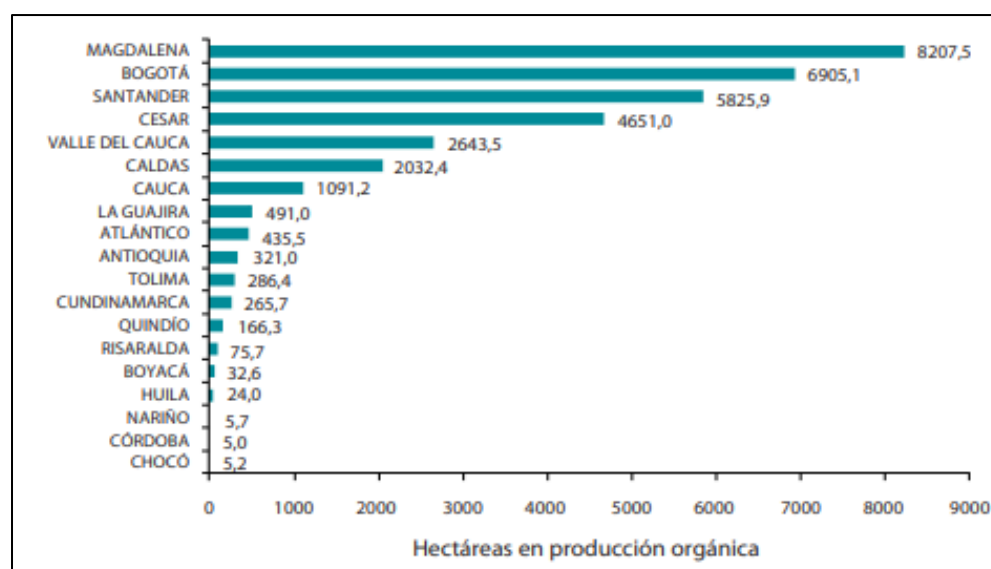
Nota. La figura 8 evidencia el diagrama del Comportamiento de las áreas certificadas en producción orgánica en Colombia con un mayor crecimiento en el año 2006, según el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Tomado de:

SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO: El valor agregado de la agricultura orgánica. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/10045>

De acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), los departamentos y regiones con mayor participación en el área certificada corresponden a Magdalena, la Sabana de Bogotá y Santander (Figura 9), mientras que en la figura 10 se presenta el área en producción por cultivo, en donde se resaltan el Café, los frutales, palmito, aceites y caña de azúcar, lo que concuerda con las mayores producciones de estos cultivos.

Figura 9.

Diagrama del Área en producción orgánica por departamento. Según el MADR (2011).

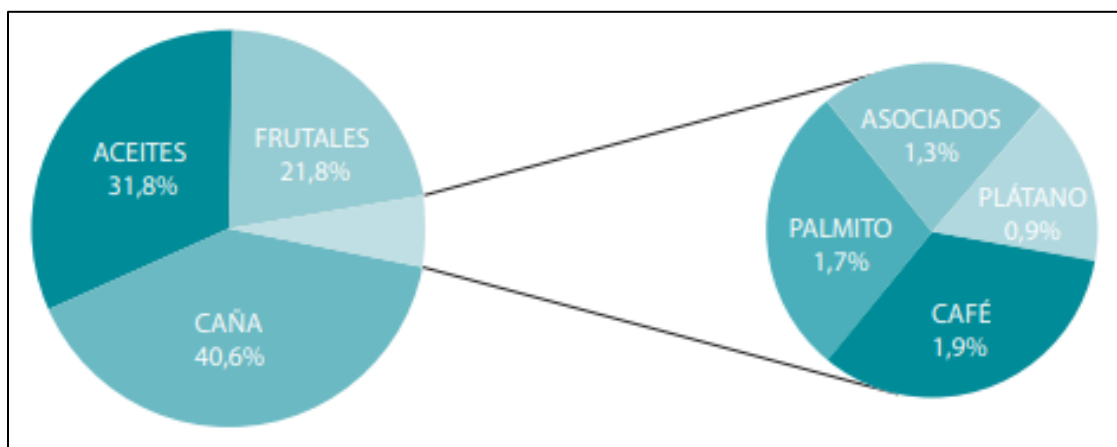


Nota. La figura anterior muestra el diagrama del Área en producción orgánica por departamento, teniendo una participación alta departamentos como Magdalena, la Sabana de Bogotá y Santander, según el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Tomado de: *SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO: El valor agregado de la agricultura orgánica.*

<https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/10045>

Figura 10.

Diagrama de los principales productos orgánicos en el ámbito nacional. Según el MADR (2011).



Nota. En la figura anterior se observa el diagrama de los principales productos orgánicos en el ámbito nacional, estando en mayor porcentaje la caña de azúcar según el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Tomado de: *SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO: El valor agregado de la agricultura orgánica.* <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/10045>

5.2. Exportación:

1. Alemania Y Suecia:

De acuerdo con la guía de oportunidades de ProColombia los mercados que demandan productos principalmente son: Alemania y Suecia. (PROCOLOMBIA, 2015)

Figura 11.

Lista de productos con oportunidades de exportación en Alemania.

ALEMANIA 01
Agroindustria
■ Aceites y grasas
■ Cacao
■ Banano (orgánico)
■ Bebidas alcohólicas y no alcohólicas
■ Derivados del cacao
■ Derivados del café
■ Hierbas aromáticas y especias
■ Flores y Follajes
■ Frutas y hortalizas frescas
■ Frutas y hortalizas procesadas
■ Legumbres y hortalizas frescas
■ Preparaciones alimenticias diversas
■ Productos de confitería
■ Productos de panadería y molinería
■ Semillas y frutos oleaginosos

Nota. En la figura 11 se observa la lista de productos con oportunidades de exportación en Alemania, los principales son: Banano orgánico, cacao y aceites y grasas. Tomado de: *Guía de oportunidades de ProColombia.* <https://procolombia.co/publicaciones/guia-de-oportunidades-antioquia>

Figura 12.

Lista de productos con oportunidades de exportación en Suecia.

SUECIA 23
Agroindustria
■ Banano (orgánico)
■ Flores y Follajes
■ Frutas y hortalizas frescas
■ Frutas y hortalizas procesadas

Nota. En la figura 11 se observa la lista de productos con oportunidades de exportación en Suecia, los principales son: Banano orgánico, cacao y aceites y grasas. Tomado de: *Guía de oportunidades de ProColombia.* <https://procolombia.co/publicaciones/guia-de-oportunidades-antioquia>

Dichos mercados son muy exigentes en cuando a la calidad del producto y sus certificaciones correspondientes, ya que los consumidores tienen cierto interés por el origen, tratamiento y calidad del producto.

Asimismo, Suecia sigue la tendencia de consumir alimentos saludables y naturales, especialmente el consumo de frutas y productos orgánicos como la uchuva y la piña.

En cuanto a los canales de distribución del mercado sueco se cuenta con: La Federación Sueca de Comercio Svensk Handel. La distribución se realiza proyecto por proyecto a través de mayoristas especializados, que suelen estar integrados en la cadena minorista o actúan de forma independiente. Suecia está liderada por dos grupos que se concentran en los mercados más grandes: ICA y NAF internacional. (PROCOLOMBIA, 2015)

2. Unión Europea:

Según ProColombia la Unión Europea también ha sido un gran importador de estos productos en los últimos años teniendo preferencia los que sean amigables con el medio ambiente y que contribuyan a la preservación de la biodiversidad. Por esta razón para ellos es importante el valor agregado donde Colombia como exportador les brinda la panela en 3 presentaciones: pulverizada, en cubo y saborizada. Los países de la UE con mayor consumo de panela son: Rusia, España, Italia, Portugal y Alemania. (PROCOLOMBIA, 2015)

El precio de la panela oscila entre 2,75 Euros y 3,50 Euros (kg), en base a precios en Italia y España, donde uno de los principales consumidores es la industria alimentaria.

Figura 13.

Panela pulverizada.



Nota. En la figura anterior se observa la fotografía de la panela pulverizada, producto altamente consumido en Rusia, España, Italia, Portugal y Alemania. Tomado de: *Revista de Oportunidades Proexport Colombia, Cauca.* <https://procolombia.co/publicaciones/guia-de-oportunidades-cauca>

Los principales canales de distribución en la Unión Europea para este tipo de productos se centran en los importadores especializados, quienes distribuyen a minoristas y a tiendas especializadas (tiendas naturales o gourmet). También se puede optar por la distribución directa a través de alianzas con minoristas especializados. (PROCOLOMBIA, 2015)

Es importante resaltar que el incremento de las exportaciones de azúcares y mieles a la Unión Europea en el 2014 fue de US\$12.7 millones.

3. Países Bajos:

Ante la necesidad de abastecer el mercado interno, los Países Bajos son unos de los principales compradores de aceite de palma y sus derivados. El aceite se utiliza para producir alimentos, jabón, limpiadores, lubricantes, cosméticos, químicos, alimentación animal, biodiesel, entre otros. A medida que sigue aumentando la conciencia de los consumidores sobre el impacto social y económico de este sector en los países productores (principalmente países en desarrollo), el tema de sostenibilidad se ha vuelto muy importante.

Con el objetivo de reducir el impacto socio – ambiental, las productoras se comprometieron a utilizar aceite de palma certificado por la RSPO (Roundtable on Sustainable Palm Oil). La tendencia de producción sostenible y precios 40-50% más altos que el aceite de palma tradicional ha abierto oportunidades para el nicho de mercado del aceite de palma orgánico. (PROCOLOMBIA, 2015)

Figura 14.

Aceite de palma.



Nota. En la figura anterior se evidencia la fotografía del aceite de palma, producto importado por Países Bajos. Tomado de: *Revista de Oportunidades Proexport Colombia, Guajira.*
<https://procolombia.co/publicaciones/guia-de-oportunidades-quajira>

Las grandes empresas que refinan y procesan aceite de palma están ubicadas en los Países Bajos. El aceite importado ingresa principalmente a través del puerto de Rotterdam, que es el centro comercial de aceite de palma más grande del mundo. Una vez procesado, se exporta a Europa.

El aceite ingresa y los importadores son los encargados de abastecer a las refinerías, después de refinar y distribuir el aceite. Para la industria este producto como ingrediente principal, se utiliza en la preparación y producción de alimentos. (PROCOLOMBIA, 2015)

5.3. Comercialización:

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con el acompañamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural crearon el Plan Estratégico Nacional de Mercados Verdes (Penmv 2002-2012) (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2007), con el objeto de consolidar la producción de bienes sostenibles e incrementar la oferta de servicios ecológicos competitivos plantearon los siguientes objetivos:

1. Impulsar la demanda nacional por productos verdes mediante la trasmisión de elementos a los consumidores que permitan generar y fortalecer la conciencia ecológica.
2. Posicionar a Colombia como proveedor de productos verdes mediante el aprovechamiento de la biodiversidad del país, la contribución a la diversificación de las exportaciones y la disminución de la dependencia de la exportación de productos primarios.
3. Consolidar las estructuras organizativas de los productores verdes, tanto públicos como privados, y coordinar los esfuerzos que se adelantan en todo el país.
4. Establecer instrumentos de apoyo al sector de los productos verdes, incluyendo herramientas financieras, mecanismos claros de diferenciación, herramientas de promoción y comercialización y capacitación para la formulación de planes de negocio. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2007)

Algunos de los factores que limitan la comercialización de los productos agroecológicos en Colombia son:

- El mercado de productos orgánicos de Colombia aún es primitivo debido a los altos costos y precios de los productos vendidos, a través de grandes superficies o mercados especializados.
- Poca información disponible en diferentes sentidos de la producción.

- La información que se le brinda a los clientes es poca, en un área específica, se desconoce el verdadero significado de la producción orgánica poblacional.
- La información disponible para el productor limita la planificación adecuada producción, distribución y venta de productos.
- Dar poco valor agregado a los productos es otro factor básico que explica el lento crecimiento en la comercialización de productos orgánicos, pues esta suele estar asociada a los métodos de empaquetado y exhibición que se han mejorado, pero no mejorado su transformación. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2007)

6. REGLAMENTACIÓN

6.1. Programa Orgánico Nacional De Los Estados Unidos

El Servicio de Comercialización Agrícola (The Agricultural Marketing Service (AMS)) crea oportunidades de mercado nacional e internacional para los productores de alimentos, fibras y cultivos especiales de EE. UU. AMS también brinda valiosos servicios a la industria agrícola para garantizar la calidad y disponibilidad de alimentos saludables para los consumidores en todo el país y el mundo. (USDA, 1994)

Este programa regulatorio federal establecido por el Congreso establece e implementa estándares nacionales unificados para productos agrícolas orgánicos vendidos en los Estados Unidos. El Programa Orgánico Nacional (NOP) es una asociación público-privada que autoriza a organizaciones de terceros a certificar que las granjas y las empresas cumplen con los estándares orgánicos nacionales. El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) y las agencias de certificación certificadas también trabajan en conjunto para implementar estándares para garantizar que los productores tengan igualdad de condiciones y proteger la confianza de los consumidores en la integridad del sello orgánico del USDA. (USDA, s.f.)

1. Regulaciones orgánicas del USDA.

Estas regulaciones incluyen todos los estándares orgánicos del USDA, incluidas las operaciones prohibidas, los requisitos y la Lista Nacional de Sustancias Permitidas y Prohibidas.

Figura 15.

Regulaciones orgánicas del USDA.

<p>Título 7: Agricultura</p> <p>Parte 205: PROGRAMA NACIONAL ORGÁNICO</p> <p>Subparte E: Certificación</p> <p>205.400 requisitos generales para la certificación:</p> <p>Una persona que busque recibir o mantener la certificación orgánica bajo las regulaciones en esta parte debe:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Cumplir con la Ley y los reglamentos de producción y manipulación orgánicos aplicables de esta parte.b) Establecer, implementar y actualizar anualmente un plan del sistema de producción o manejo orgánico que se presente a un agente certificador acreditado según lo dispuesto en 205.200.c) Permitir inspecciones en el sitio con acceso completo a la operación de producción o manipulación, incluidas las áreas, estructuras y oficinas de producción y manipulación no certificadas por parte del agente certificador según lo dispuesto en 205.403.d) Mantener todos los registros aplicables a la operación orgánica por no menos de 5 años después de su creación y permitir que los representantes autorizados del secretario, el funcionario estatal rector del programa orgánico estatal aplicable y el agente certificador accedan a dichos registros durante el horario laboral normal para revisar y copiar para determinar el cumplimiento de la Ley y los reglamentos de esta parte, según lo dispuesto en 205.103.e) Presentar las tarifas aplicables cobradas por el agente certificador.f) Notificar inmediatamente al agente certificador sobre cualquier:<ul style="list-style-type: none">1. Aplicación, incluida la deriva, de una sustancia prohibida a cualquier campo, unidad de producción, sitio, instalación, ganado o producto que forme parte de una operación.2. Cambio en una operación certificada o cualquier parte de una operación certificada que pueda afectar su cumplimiento con la Ley y los reglamentos de esta parte.
--

Nota. En la figura anterior se evidencian las regulaciones orgánicas del USDA y sus requisitos generales para la certificación orgánica. Tomado de: *Agricultural Marketing Service*. <https://www.ams.usda.gov/>

Figura 16.

Solicitud de certificación.

205.401 solicitud de certificación:

Una persona que busque la certificación de una operación de producción o manipulación bajo esta subparte debe presentar una solicitud de certificación a un agente certificador. La solicitud debe incluir la siguiente información:

- a) Un plan de sistema de producción o manejo orgánico, como se requiere en 205.200.
- b) El nombre de la persona que completa la solicitud; el nombre comercial, la dirección y el número de teléfono del solicitante; y, cuando el solicitante sea una corporación, el nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona autorizada para actuar en nombre del solicitante.
- c) El (los) nombre (s) de cualquier agente (s) de certificación orgánico al que se haya presentado una solicitud previamente; año (s) de aplicación; el resultado de la presentación de la solicitud, incluida, cuando esté disponible, una copia de cualquier notificación de incumplimiento o denegación de certificación emitida al solicitante de la certificación; y una descripción de las acciones tomadas por el solicitante para corregir los incumplimientos señalados en la notificación de incumplimiento, incluida la evidencia de dicha corrección.
- d) Otra información necesaria para determinar el cumplimiento de la Ley y los reglamentos de esta parte.

Nota. En la figura se observa la información pertinente para realizar correctamente la solicitud de certificación de productos orgánicas del USDA. Tomado de: *Agricultural Marketing Service*. <https://www.ams.usda.gov/>

Figura 17.

Revisión de la solicitud.

<p>205.402 revisión de la solicitud:</p> <p>a) Tras la aceptación de una solicitud de certificación, un agente certificador debe:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Revisar la solicitud para asegurarse de que esté completa de conformidad con 205.401.2. Determinar mediante una revisión de los materiales de la solicitud si el solicitante parece cumplir o puede ser capaz de cumplir con los requisitos aplicables de la subparte C de esta parte.3. Verificar que un solicitante que solicitó previamente a otro agente certificador y recibió una notificación de incumplimiento o denegación de certificación, de conformidad con 205.405, ha presentado documentación para respaldar la corrección de cualquier incumplimiento identificado en la notificación de incumplimiento o denegación de certificación como se requiere en 205.405 (e).4. Programar una inspección en el lugar de la operación para determinar si el solicitante califica para la certificación si la revisión de los materiales de la solicitud revela que la operación de producción o manipulación puede cumplir con los requisitos aplicables de la subparte C de esta parte. <p>b) El agente certificador deberá, dentro de un tiempo razonable:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Revisar los materiales de solicitud recibidos y comunicar sus hallazgos al solicitante.2. Proporcionar al solicitante una copia del informe de inspección in situ, según lo aprobado por el agente certificador, para cualquier inspección in situ realizada.3. Entregue al solicitante una copia de los resultados de la prueba de cualquier muestra tomada por un inspector. <p>c) El solicitante puede retirar su solicitud en cualquier momento. El solicitante que retire su solicitud será responsable de los costos de los servicios prestados hasta el momento del retiro de su solicitud. Un solicitante que retiró voluntariamente su solicitud antes de la emisión de un aviso de incumplimiento no recibirá un aviso de incumplimiento. De manera similar, un solicitante que retiró voluntariamente su solicitud antes de la emisión de un aviso de denegación de certificación no recibirá un aviso de denegación de certificación. (USDA, s.f.)</p>
--

Nota. En la figura se observan los pasos a seguir luego de la aceptación de la solicitud de certificación dando una respuesta a tiempo al solicitante. Tomado de: *Agricultural Marketing Service*. <https://www.ams.usda.gov/>

6.2. Reglamentos Del Consejo De La Unión Europea (CE)

Hasta ahora, la Unión Europea ha emitido 5 reglamentos donde se desarrollan parámetros regulatorios para productos orgánicos.

1. Reglamento (CEE) N° 2092/1991 sobre la Producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.
2. Reglamento (CE) N° 834/2007. Sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 2092/91.
3. Reglamento (CE) N° 1235/2008. Por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n°834/ del Consejo en lo que refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países.
4. Reglamento (CE) N° 889/2008. Por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento n°834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
5. Reglamento (UE) N° 271/2010 que modifica el Reglamento (CE) n°834/2007, en lo que atañe al logotipo de producción ecológica de la Unión Europea.

Figura 18.

Pasos para la certificación de la producción agrícola ecológica

Reglamento (CEE) N° 2092/1991 sobre la Producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

El Consejo de las Comunidades Europeas considerando que:

1. Existe una demanda cada vez mayor de productos agrarios y alimenticios obtenidos de forma ecológica.
2. Este fenómeno crea un nuevo mercado para los productos agrarios.
3. Dichos productos se venden en el mercado a un precio más elevado, mientras que dicho método de producción implica una utilización menos intensiva de la tierra.
4. Este método de producción puede desempeñar, por lo tanto, un cometido en el marco de la reorientación de la política agraria común, contribuyendo a la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de productos agrarios, la protección del medio ambiente y el mantenimiento del espacio rural.
5. En respuesta a la creciente demanda, se comercializan productos agrarios y alimenticios con menciones que indican o sugieren a los compradores que se han obtenido de forma ecológica o sin utilización de productos químicos de síntesis.
6. Algunos Estados miembros ya han establecido disposiciones reglamentarias y controles relativos a la utilización de tales indicaciones.
7. La creación de un conjunto de normas comunitarias de producción, etiquetado y control permitirá proteger la agricultura ecológica al garantizar unas condiciones de competencia leal entre los productores de productos que lleven las indicaciones mencionadas y evitará el anonimato en el mercado de los productos ecológicos, asegurando la transparencia de todas las fases de la producción y la elaboración, lo que aumentará la credibilidad de estos productos entre los consumidores.

Nota. En la figura anterior se observan los 7 primeros pasos de las disposiciones sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. Tomado de: Consejo de la Unión Europea. (1991). <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1991R2092:20080514:ES:PDF>

Figura 19.

Pasos para la certificación de la producción agrícola ecológica

8. El método de producción ecológica constituye un método específico de producción con respecto a la explotación agraria.
9. Es conveniente, por lo tanto, que, en el etiquetado de los productos transformados, las indicaciones referentes al método de producción ecológica vayan acompañadas de la mención de los ingredientes obtenidos con arreglo a dicho método de producción.
10. Para la aplicación de las disposiciones contempladas, es conveniente establecer procedimientos flexibles que permitan adaptar, completar o precisar determinadas modalidades técnicas o determinadas medidas con objeto de tener en cuenta la experiencia adquirida.
11. El presente Reglamento será completado en un plazo apropiado con las correspondientes disposiciones relativas a la producción animal.
12. En interés de los productores y compradores de los productos que lleven indicaciones referentes al método de producción ecológica, es conveniente establecer los principios mínimos que deberán observarse para que el producto pueda presentarse con dichas indicaciones.
13. El método de producción ecológica implica importantes restricciones en la utilización de fertilizantes o pesticidas que puedan tener efectos desfavorables para el medio ambiente o dar lugar a la presencia de residuos en los productos agrarios.
14. En este contexto, conviene cumplir las prácticas aceptadas en la Comunidad en el momento de adopción del presente Reglamento según la práctica existente en la Comunidad en dicho momento.
15. Para el futuro conviene establecer los principios que regulen la autorización de productos que pueden utilizarse en este tipo de agricultura.

Nota. En la figura anterior se observan los siguientes 8 pasos de las disposiciones sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. Tomado de: Consejo de la Unión Europea. (1991). <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1991R2092:20080514:ES:PDF>

Figura 20.

Pasos para la certificación de la producción agrícola ecológica.

16. La agricultura ecológica implica prácticas de cultivo variadas y un aporte limitado de abonos y de enmiendas no químicos y poco solubles; que es preciso concretar dichas prácticas y prever las condiciones de utilización de determinados productos no químicos de síntesis.
17. Los procedimientos previstos permiten completar, cuando sea necesario, el Anexo I mediante disposiciones más específicas cuya finalidad sea evitar la presencia de determinados residuos de productos químicos de síntesis que no procedan de la agricultura (contaminación medioambiental) en los productos obtenidos con este método de producción.
18. El control del cumplimiento de las normas de producción exige, en principio, controles en todas las fases de producción y comercialización.
19. Todos los operadores que produzcan, elaboren, importen o comercialicen productos que lleven una indicación referente a la producción ecológica deberán ser sometidos a un régimen de controles sistemáticos que cumplan las condiciones comunitarias mínimas y sean efectuados por autoridades de control designados y/u organismos autorizados y supervisados; que conviene que en los productos sometidos a dicho régimen de control pueda figurar una indicación comunitaria de control. (Consejo de la Unión Europea, 1991)

Nota. En la figura anterior se observan los siguientes 7 pasos de las disposiciones sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios. Tomado de: Consejo de la Unión Europea. (1991). <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1991R2092:20080514:ES:PDF>

El reglamento es importante tener en cuenta los siguientes conceptos:

Figura 21.

Aspectos importantes para obtener la certificación reglamento (CEE) Nº 2092/1991

<p>Etiquetado: Las menciones, indicaciones, marcas de fábrica o de comercio, imágenes o signos que figuren en envases, documentos, letreros, etiquetas, anillas o collarines que acompañan o se refieren a productos contemplados en el artículo 1.</p> <p>Producción: Las operaciones realizadas en la explotación agraria para la obtención, envasado y primer etiquetado como productos de producción ecológica de los productos agrarios producidos en dicha explotación.</p> <p>Elaboración: Las operaciones de conservación y/o transformación de productos agrarios (incluido el sacrificio y despiece de productos animales), así como el envasado y/o las modificaciones realizadas en el etiquetado relativas a la presentación del método de producción ecológica de los productos frescos, conservados y/o transformados.</p> <p>Comercialización: La tenencia o exposición para la venta, la puesta en venta, la venta, la entrega o cualquier otra forma de introducción en el comercio.</p> <p>Operador: La persona física o jurídica que produzca, elabore o importe de terceros países los productos contemplados en el artículo 1 con vistas a su comercialización, o que comercialice dichos productos.</p> <p>Ingredientes: Las sustancias, incluidos los aditivos, utilizadas en la elaboración de los productos contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo 1, según se definen en el apartado 4 del artículo 6 de la Directiva 79/112/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.</p> <p>Productos fitosanitarios: os productos definidos en el punto 1 del artículo 2 de la Directiva 79/117/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1978, relativa a la prohibición de salida al mercado y de utilización de productos fitosanitarios que contengan determinadas sustancias activas (1), modificada en último lugar por la Directiva 89/365/CEE (2).</p>

Nota. En la figura se evidencian los aspectos más importantes para obtener la certificación. Tomado de: Consejo de la Unión Europea. (1991). <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1991R2092:20080514:ES:PDF>

Figura 22.

Aspectos importantes para obtener la certificación, segunda parte.

<p>Detergentes: Las sustancias y preparados, tal como se definen en la Directiva 73/404/CEE del Consejo, de 22 de noviembre de 1973, referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de detergentes (3), modificada en último lugar por la Directiva 86/94/CEE (4), destinados a la limpieza de determinados productos contemplados en la letra a) del apartado 1 del artículo 1.</p> <p>Producto alimenticio envasado: La unidad de venta definida en la letra b) del apartado 3 del artículo 1 de la Directiva 79/112/CEE.</p> <p>Lista de ingredientes: La lista de ingredientes a que se refiere el artículo 6 de la Directiva 79/112/CEE.</p> <p>Producción animal: La producción de animales terrestres (incluidos los insectos) domésticos o domesticados y de especies acuáticas criadas en agua dulce, salobre o salada. Los productos de la caza y de la pesca de animales silvestres no se considerarán procedentes de la producción ecológica.</p> <p>Organismos modificados genéticamente (OMG): Cualquiera de los organismos que se definen en el artículo 2 de la Directiva 90/220/CEE del Consejo, de 23 de abril de 1990, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente (1).</p> <p>Derivado de OMG: Cualquier sustancia producida a partir de un OMG o mediante OMG pero que no los contenga.</p> <p>Uso de OMG y de derivados de OMG: Su uso como productos e ingredientes alimenticios (incluidos aditivos y aromas), auxiliares tecnológicos (incluidos los disolventes de extracción), alimentos para animales, piensos compuestos, materias primas para la alimentación animal, aditivos en la alimentación animal, auxiliares tecnológicos en los alimentos para animales, determinados productos utilizados en la alimentación animal según la Directiva 82/471/CEE (2), productos fitosanitarios, medicamentos veterinarios, fertilizantes, acondicionadores del suelo, semillas, material de reproducción vegetativa y animales.</p>

Nota. En la figura se evidencian los conceptos más relevantes para obtener la certificación correctamente. Tomado de: *Consejo de la Unión Europea. (1991).* <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1991R2092:20080514:ES:PDF>

Figura 23.

Aspectos importantes para obtener la certificación, tercera parte.

<p>Medicamentos veterinarios: Los productos definidos en el apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 65/65/CEE del Consejo, de 26 de enero de 1965, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, sobre especialidades farmacéuticas (3).</p> <p>Medicamentos homeopáticos veterinarios: Los productos definidos en el apartado 1 del artículo 1 de la Directiva 92/74/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1992, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Directiva 81/851/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre medicamentos veterinarios y por la que se adoptan disposiciones complementarias para los medicamentos homeopáticos veterinarios (4).</p> <p>Alimentos para animales: Los productos definidos en la letra a) del artículo 2 de la Directiva 79/373/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la comercialización de los piensos compuestos (5).</p> <p>Materias primas para la alimentación animal: Los productos definidos en la letra a) del artículo 2 de la Directiva 96/25/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, sobre la circulación de materias primas para la alimentación animal y por la que se modifican las Directivas 70/524/CEE, 74/63/CEE, 82/471/CEE y 93/74/CEE y se deroga la Directiva 77/101/CEE (6).</p> <p>Piensos compuestos: Los productos definidos en la letra b) del artículo 2 de la Directiva 79/373/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la comercialización de los piensos compuestos.</p> <p>Aditivos en la alimentación animal: Los productos definidos en la letra a) del artículo 2 de la Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, sobre los aditivos en la alimentación animal (1).</p> <p>Determinados productos utilizados en la alimentación animal: Los productos para la alimentación animal a que se refiere la Directiva 82/471/CEE del Consejo, de 30 de junio de 1982, relativa a determinados productos utilizados en la alimentación animal.</p>
--

Nota. En la figura se observa la continuación de los conceptos más relevantes para obtener la certificación correctamente. Tomado de: Consejo de la Unión Europea. (1991). <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1991R2092:20080514:ES:PDF>

Figura 24.

Aspectos importantes para obtener la certificación, cuarta parte.

<p>Unidad de producción ecológica/explotación ecológica/explotación ganadera ecológica: La unidad, explotación o criadero que cumpla las disposiciones del presente Reglamento.</p> <p>Piensos ecológicos/materias primas para la alimentación animal producidos ecológicamente: Los piensos ecológicos/materias primas para la alimentación animal producidos con arreglo a las normas de producción establecidas en el artículo 6.</p> <p>Piensos ecológicos/materias primas para la alimentación animal en conversión: Piensos ecológicos/materias primas para la alimentación animal que cumplen las normas de producción establecidas en el artículo 6, salvo en lo relativo al período de conversión en que dichas normas se aplican durante al menos un año antes de la cosecha.</p> <p>Piensos/materias primas para la alimentación animal convencionales: Piensos/materias primas para la alimentación animal no recogidos en las categorías mencionadas en los apartados 23 y 24. (Consejo de la Unión Europea, 1991)</p>

Nota. En la figura 24 se visualizan los últimos conceptos que se deben tener en cuenta al momento de solicitar la certificación. Tomado de: Consejo de la Unión Europea. (1991). <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1991R2092:20080514:ES:PDF>

6.3. Reglamento (CE) N° 834/2007. Sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 2092/91.

Este Reglamento proporciona la base para el desarrollo sostenible de métodos ecológicos de producción, garantizando al mismo tiempo el funcionamiento eficaz del mercado interior, asegurando la competencia leal, la protección de los intereses de los consumidores y la confianza de estos. (Consejo de la Unión Europea, 2007)

Figura 25.

Objetivos del reglamento sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.

El Reglamento establece objetivos y principios comunes para respaldar las normas que establece referentes a:

- a) Todas las etapas de producción, preparación y distribución de los productos ecológicos y sus controles.
- b) El uso de indicaciones en el etiquetado y la publicidad que hagan referencia a la producción ecológica.

El presente Reglamento se aplicará a los siguientes productos que, procedentes de la agricultura, incluida la acuicultura, se comercialicen o vayan a comercializarse como ecológicos:

- a) Productos agrarios vivos o no transformados.
- b) Productos agrarios transformados destinados a ser utilizados para la alimentación humana.
- c) Piensos.
- d) Material de reproducción vegetativa y semillas para cultivo.

Los productos de la caza y de la pesca de animales salvajes no se considerarán producción ecológica.

El presente Reglamento también se aplicará a:

- Las levaduras destinadas al consumo humano o animal.
- Todo operador que participe en actividades en cualquier etapa de la producción, preparación y distribución relativas a los productos que se establecen en el apartado 2.

No obstante, las actividades de restauración colectiva no estarán sometidas al presente Reglamento. Los Estados miembros podrán aplicar normas nacionales o, en su defecto, normas privadas, en materia de etiquetado y control de los productos procedentes de actividades de restauración colectiva, en la medida en que tales normas cumplan la legislación comunitaria.

Nota. En la figura 25 se evidencian los objetivos y principios comunes del reglamento del (CE) N° 834/2007 y los productos a los que se aplica. Tomado de: *Consejo de la Unión Europea. (2007).* <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/eu/eu122es.pdf>

Figura 26.

Principios generales del reglamento (CE) N° 834/2007

El presente Reglamento se aplicará sin perjuicio de otras disposiciones comunitarias o nacionales conformes a la legislación comunitaria relativa a los productos especificados en el presente artículo, tales como las disposiciones que rigen la producción, la preparación, la comercialización, el etiquetado y el control, incluida la legislación en materia de productos alimenticios y nutrición animal. (Consejo de la Unión Europea, 2007)

Objetivos:

La producción ecológica perseguirá los siguientes objetivos generales:

a) Asegurar un sistema viable de gestión agrario que:

- Respete los sistemas y los ciclos naturales y preserve y mejore la salud del suelo, el agua, las plantas y los animales y el equilibrio entre ellos.
- Contribuya a alcanzar un alto grado de biodiversidad.
- Haga un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire.
- Cumpla rigurosas normas de bienestar animal y responda a las necesidades de comportamiento propias de cada especie;

b) Obtener productos de alta calidad.

c) Obtener una amplia variedad de alimentos y otros productos agrícolas que respondan a la demanda de los consumidores de productos obtenidos mediante procesos que no dañen el medio ambiente, la salud humana, la salud y el bienestar de los animales ni la salud de las plantas.

Principios generales:

La producción ecológica estará basada en los siguientes principios:

a) El diseño y la gestión adecuadas de los procesos biológicos basados en sistemas ecológicos que utilicen recursos naturales propios del sistema mediante métodos que:

- Utilicen organismos vivos y métodos de producción mecánicos.

Nota. En la figura 26 se observan los principios generales del reglamento del (CE) N° 834/2007 en los que se basa la producción ecológica. Tomado de: *Consejo de la Unión Europea. (2007).* <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/eu/eu122es.pdf>

Figura 27.

Principios generales del reglamento (CE) N° 834/2007, segunda parte.

- Desarrollen cultivos y una producción ganadera vinculados al suelo o una acuicultura que respete el principio de la explotación sostenible de la pesca.
- Excluyan el uso de OMG y productos producidos a partir de o mediante OMG, salvo en medicamentos veterinarios.
- Estén basados en la evaluación de riesgos, y en la aplicación de medidas cautelares y preventivas, si procede.
- b) La restricción del recurso a medios externos. En caso necesario o si no se aplican los métodos y las prácticas adecuadas de gestión mencionadas en la letra a), se limitarán a:
 - Medios procedentes de la producción ecológica.
 - Sustancias naturales o derivadas de sustancias naturales.
 - Fertilizantes minerales de baja solubilidad.
- c) La estricta limitación del uso de medios de síntesis a casos excepcionales cuando:
 - No existan las prácticas adecuadas de gestión.
 - Los medios externos mencionados en la letra b) no estén disponibles en el mercado.
 - El uso de los medios externos mencionados en la letra b) contribuyan a efectos medioambientales inaceptables.
 - La adaptación, en caso de que sea necesario y en el marco del presente Reglamento, de las normas de la producción ecológica teniendo en cuenta la situación sanitaria, las diferencias regionales climáticas, así como las condiciones, las fases de desarrollo y las prácticas ganaderas específicas locales. (Consejo de la Unión Europea, 2007)

Nota. En la figura 26 se observan los principios generales del reglamento del (CE) N° 834/2007 en los que se basa la producción ecológica. Tomado de: *Consejo de la Unión Europea. (2007).* <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/eu/eu122es.pdf>

Reglamento (CE) N° 1235/2008. Por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº834/ del Consejo en lo que refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países.

Objeto: El presente Reglamento establece las disposiciones aplicables a la importación de productos que cumplen los requisitos y la importación de productos que presentan garantías equivalentes, previstas en los artículos 32 y 33 del Reglamento (CE) no 834/2007. (Consejo de la Unión Europea, 2008)

Figura 28.

Aspectos importantes para obtener la certificación reglamento (CEE) N° 1235/2008

<p>A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:</p> <p>Certificado de control: El certificado de control mencionado en el artículo 33, apartado 1, letra d), del Reglamento (CE) no 834/2007, relativo a una remesa.</p> <p>Documento justificativo: El documento a que se hace referencia en el artículo 68 del Reglamento (CE) no 889/2008 de la Comisión (2) y en el artículo 6 del presente Reglamento, cuyo modelo figura en el anexo II del presente Reglamento.</p> <p>Remesa: Una cantidad de productos de uno o varios códigos de la nomenclatura combinada, amparados por un solo certificado de control, transportados por el mismo medio de locomoción e importados del mismo tercer país.</p> <p>Primer destinatario: La persona física o jurídica definida en el artículo 2, letra d), del Reglamento (CE) no 889/2008.</p> <p>Comprobación de la remesa: La comprobación por las autoridades competentes de los Estados miembros de que el certificado de control se atiene a lo dispuesto en el artículo 13 del presente Reglamento y, cuando dichas autoridades lo consideren oportuno, la comprobación de que los propios productos cumplen los requisitos del Reglamento (CE) no 834/2007, del Reglamento (CE) no 889/2008 y del presente Reglamento.</p> <p>Autoridades competentes de los Estados miembros: Las autoridades aduaneras u otras autoridades designadas por los Estados miembros.</p>

Nota. En la figura 28 se observan los Aspectos importantes para obtener la certificación reglamento (CEE) N° 1235/2008) para tener en cuenta en el proceso de certificación. Tomado de: Consejo de la Unión Europea. (2008). <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:334:0025:0052:ES:PDF>

Figura 29.

Importación de productos que cumplen los requisitos.

Importación De Productos Que Cumplen Los Requisitos

Lista de organismos y autoridades reconocidos a efectos de control del cumplimiento

1. La Comisión elaborará una lista de organismos y autoridades reconocidos a efectos de control del cumplimiento de conformidad con el artículo 32, apartado 2, del Reglamento (CE) no 834/2007. La lista se publicará en el anexo I del presente Reglamento. Los procedimientos de elaboración y modificación de la lista se establecen en los artículos 4, 16 y 17 del presente Reglamento. La lista se hará pública en Internet de acuerdo con los artículos 16, apartado 4, y 17 del presente Reglamento.
2. La lista contendrá toda la información sobre cada uno de los organismos o autoridades de control que sea necesaria para comprobar que los productos comercializados en el mercado comunitario han sido controlados por un organismo o autoridad de control reconocidos de conformidad con el artículo 32, apartado 2, del Reglamento (CE) no 834/2007, y en particular:
 - a) El nombre y la dirección del organismo o autoridad de control, incluyendo las direcciones de correo electrónico e Internet y su número de código.
 - b) Los terceros países interesados de los que procedan los productos.
 - c) Las categorías de productos de que se trate por cada tercer país.
 - d) El plazo de inclusión en la lista.
 - e) La dirección de Internet en que se recoge la lista de operadores sometidos al régimen de control, su estado de certificación y las categorías de productos de que se trate, así como los operadores y productos que hayan sido objeto de suspensión o de retirada del certificado.

Nota. En la figura anterior se evidencian los aspectos importantes acerca del proceso de importación de productos que cumplen los requisitos para el proceso de certificación. Tomado de: Consejo de la Unión Europea. (2008). <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:334:0025:0052:ES:PDF>

Figura 30.

Procedimientos aduaneros especiales.

Procedimientos aduaneros especiales:

1. Cuando una remesa procedente de un tercer país sea asignada a depósito aduanero o perfeccionamiento activo en forma de sistema de suspensión de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) no 2913/92 del Consejo (3), y sometida a una o varias elaboraciones, según la definición del artículo 2, inciso i), del Reglamento (CE) no 834/2007, la remesa será sometida, antes de que se lleve a cabo la primera elaboración, a las medidas mencionadas en el artículo 13, apartado 1, del presente Reglamento. (Consejo de la Unión Europea, 2008)

La elaboración podrá incluir operaciones tales como:

- a) Envasado o reenvasado.
- b) Etiquetado referido a la presentación del método de producción ecológica.

Una vez efectuada la elaboración, se adjuntará a la remesa el original del certificado de control visado, que se presentará a la autoridad competente del Estado miembro, la cual deberá comprobar la remesa para el despacho de ~~la misma~~ a libre práctica. Completado este procedimiento, el original del certificado de control, cuando proceda, se devolverá al importador de la remesa mencionado en la casilla no 11 del certificado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (CE) no 834/2007.

2. Cuando, al amparo de un régimen aduanero de suspensión en virtud del Reglamento (CEE) no 2913/92, una remesa procedente de un tercer país vaya a ser objeto de una división en lotes en un Estado miembro antes de su despacho a libre práctica en la Comunidad, se le aplicarán, antes de que tenga lugar la citada división, las medidas previstas en el artículo 13, apartado 1, del presente Reglamento.

Nota. En la figura anterior se observan los procedimientos aduaneros especiales para la certificación como envasado y etiquetado. Tomado de: *Consejo de la Unión Europea. (2008).* <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:334:0025:0052:ES:PDF>

Figura 31.

Procedimientos aduaneros especiales, segunda parte.

Por cada uno de los lotes resultantes de la mencionada división, se presentará un extracto del certificado de control a la autoridad competente del Estado miembro, con arreglo al modelo y a las notas que figuran en el anexo VI. El extracto del certificado de control será visado por las autoridades competentes del Estado miembro en la casilla no 14.

Una copia de cada extracto visado del certificado de control, junto con el certificado de control original, quedará en poder de la persona identificada como importador original de la remesa, mencionado en la casilla no 11 del certificado de control. En la citada copia deberá constar de forma impresa o mediante estampillado la mención «COPIA» o «DUPLICADO».

Una vez efectuada la división, se adjuntará al correspondiente lote el original visado de cada extracto del certificado de control y se presentará a la autoridad competente del Estado miembro, la cual deberá comprobar el lote a los efectos de su despacho a libre práctica.

El destinatario de un lote, tan pronto como reciba el mismo, deberá cumplimentar la casilla no 15 del original del extracto del certificado de control, al objeto de certificar que la recepción del lote se ha llevado a cabo con arreglo a lo previsto en el artículo 34 del Reglamento (CE) no 889/2008. El destinatario de un lote deberá conservar el citado extracto a disposición de los organismos y autoridades de control durante un período mínimo de dos años.

1. Las operaciones de elaboración y división a que se hace referencia en los apartados 1 y 2 se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones pertinentes establecidas en el título V del Reglamento (CE) no 834/2007 y en el título IV del Reglamento (CE) no 889/2008. (Consejo de la Unión Europea, 2008).

Nota. En la figura 31 se evidencia la continuación de los procedimientos aduaneros especiales para la certificación con sus especificaciones correspondientes. Tomado de: *Consejo de la Unión Europea. (2008).* <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:334:0025:0052:ES:PDF>

Reglamento (CE) N° 889/2008. Por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento nº834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento establece las normas específicas aplicables a la producción ecológica y su etiquetado y control con respecto a los productos a que se hace referencia en el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) no 834/2007. (Consejo de la Unión Europea, 2008)

Figura 32.

Productos excluyentes.

1. Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento:
 - a) Los productos originarios de la acuicultura.
 - b) Las algas.
 - c) Las especies ganaderas distintas de las mencionadas en el artículo 7.
 - d) Las levaduras destinadas al consumo humano o animal.
- El presente reglamento consta de:
1. Producción Vegetal.
 2. Producción Ganadera.
 3. Productos Transformados.
 4. Envasado, transporte y almacenamiento de los productos.
 5. Normas de conversión.
 6. Base de datos de semillas.
 7. Etiquetado.
 8. Logotipo comunitario.
 9. Requisitos de etiquetado específicos para los piensos.
 10. Otros requisitos de etiquetado específicos.
- (Consejo de la Unión Europea, 2008)

Nota. En la figura 32 se evidencian los productos excluyentes del Reglamento N° 889/2008. Tomado de: *Consejo de la Unión Europea. (2008).* <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:334:0025:0052:ES:PDF>

Reglamento (UE) N° 271/2010 que modifica el Reglamento (CE) n°834/2007, en lo que atañe al logotipo de producción ecológica de la Unión Europea.

Logotipo ecológico de la UE Artículo 57:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado 3, del Reglamento (CE) no 834/2007, el logotipo de producción ecológica de la Unión Europea (en lo sucesivo, “el logotipo ecológico de la UE”) se ajustará al modelo recogido en el anexo XI, parte A, del presente Reglamento. (Consejo de la Unión Europea, 2010)

Figura 33.

Descripción del logotipo de la UE.

El logotipo ecológico de la UE solo se utilizará si el producto en cuestión se produce de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) no 2092/91 y sus reglamentos de aplicación o el Reglamento (CE) no 834/2007 y los requisitos establecidos en el presente Reglamento.»

En el artículo 58, apartado 1, las letras b), c) y d) se sustituyen por las siguientes:

b) Incluirá un término que establezca un vínculo con el método de producción ecológico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, apartado 1, del Reglamento (CE) no 834/2007, con arreglo al anexo XI, parte B (2), del presente Reglamento.

c) Incluirá un número de referencia que deberá decidir la Comisión o las autoridades competentes de los Estados miembros, con arreglo al anexo XI, parte B (3), del presente Reglamento.

d) Se colocará en el mismo campo visual que el logotipo ecológico de la UE si este se utiliza en el etiquetado.

Nota. En la figura 33 se observa la descripción del logotipo ecológico expuesta en el Reglamento (UE) N° 271/2010. Tomado de: *Consejo de la Unión Europea. (2010).* <https://www.boe.es/doue/2010/084/L00019-00022.pdf>

Logotipo ecológico de la UE mencionado en el artículo 57:

1. El logotipo ecológico de la UE se ajustará al modelo siguiente:

Figura 34.

Logotipo ecológico de la UE en Pantone.

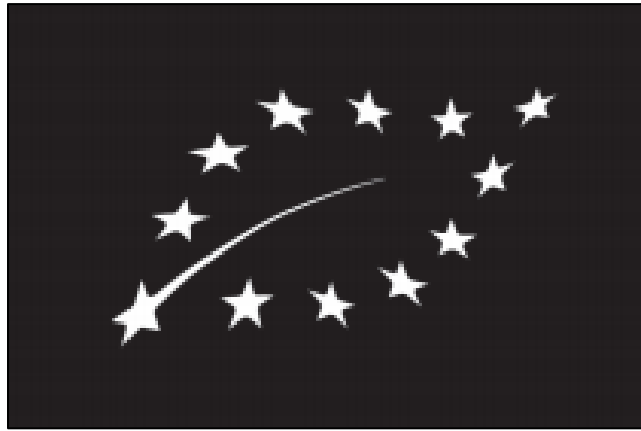


Nota. En la figura 34 se evidencia el logotipo ecológico de la UE en Pantone, facilitando a los consumidores la identificación de productos orgánicos y a los agricultores la venta de productos orgánicos en todos los países de la UE. Tomado de: *Reglamento (UE) N° 271/2010 que modifica el Reglamento (CE) n°834/2007, en lo que atañe al logotipo de producción ecológica de la Unión Europea.* (2010) <https://www.boe.es/doue/2010/084/L00019-00022.pdf>

2. El color de referencia en Pantone será el Pantone verde no 376 y el verde [50 % cian + 100 % amarillo], en caso de utilizarse la cuatricromía.
3. El logotipo ecológico de la UE podrá utilizarse también en blanco y negro del modo siguiente, aunque solo cuando no sea factible aplicarlo en color:

Figura 35.

Logotipo ecológico de la UE a blanco y negro.



Nota. En la figura 35 se evidencia el logotipo ecológico de la UE a blanco y negro, facilitando a los consumidores la identificación de productos orgánicos y a los agricultores la venta de productos orgánicos en todos los países de la UE. Tomado de: *Reglamento (UE) Nº 271/2010 que modifica el Reglamento (CE) nº834/2007, en lo que atañe al logotipo de producción ecológica de la Unión Europea.* (2010). <https://www.boe.es/doue/2010/084/L00019-00022.pdf>

4. En caso de que el color de fondo del envase o de la etiqueta sea oscuro, podrán utilizarse los símbolos en negativo empleando el color de fondo del embalaje o de la etiqueta.
5. En caso de que el símbolo resulte difícil de ver debido al color utilizado en el símbolo o en el fondo de este, podrá utilizarse un círculo de delimitación alrededor del símbolo para su mejor contraste con el color del fondo.
6. En determinadas circunstancias específicas en las que existan indicaciones en un solo color en el envase, el logotipo ecológico de la UE podrá utilizarse en ese mismo color.
7. El logotipo ecológico de la UE deberá tener una altura mínima de 9 mm y una anchura mínima de 13,5 mm; la proporción entre la altura y la anchura deberá ser en todos los casos de 1:1,5. Con carácter excepcional, el tamaño mínimo podrá reducirse a una altura de 6 mm en el caso de los envases muy pequeños.

8. El logotipo ecológico de la UE podrá ir acompañado de elementos gráficos o textuales referidos a la agricultura ecológica, siempre que dichos elementos no modifiquen o cambien la naturaleza del logotipo ni ninguna de las indicaciones mencionadas en el artículo 58. Cuando vaya acompañado de logotipos nacionales o privados que utilicen un color verde distinto del color de referencia mencionado en el punto 2, el logotipo ecológico de la UE podrá utilizarse en dicho color distinto al de referencia.
9. El uso del logotipo ecológico de la UE deberá ajustarse a las normas relativas a su registro como marca colectiva de agricultura ecológica en la Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux y en los registros de marcas comerciales comunitarios e internacionales. (Consejo de la Unión Europea, 2010)

6.4. Estándar Agrícola Japonés (JAS)

1. Sistema de inspección y certificación:

Antecedentes para la elaboración del sistema JAS Orgánico.

- **Adopción de directrices internacionales:**

Las Directrices del Codex para la Producción, Procesamiento, Etiquetado y Comercialización de Alimentos Producidos Orgánicamente (GL32), adoptadas por la Comisión del Codex Alimentarius en 1999. (Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 2007)

Figura 36.

Revisión de la Ley de Normalización y Etiquetado Adecuado de Productos Agrícolas y Forestales.

<p style="text-align: center;">Revisión de la Ley de Normalización y Etiquetado Adecuado de Productos Agrícolas y Forestales (Ley JAS) en 1999:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Introducción del sistema de inspección y certificación de alimentos orgánicos.2. Elaboración del principio de producción orgánica como el JAS Orgánico en 20003. Prohibir el etiquetado engañoso de productos sin el JAS orgánico. <ul style="list-style-type: none">• Elaboración del principio de producción orgánica de acuerdo con las Directrices del Codex. (Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 2007) <p>Norma agrícola japonesa para productos agrícolas orgánicos:</p> <p>Características clave del estándar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Uso de composts y no uso de productos químicos agrícolas prohibidos y fertilizantes por no menos de dos años antes sembrando o plantando.2. No uso de productos agrícolas prohibidos productos químicos y fertilizantes para la producción periodos.3. No uso de tecnología de ADN recombinante.
--

Nota. En la figura 36 se observa la Revisión de la Ley de Normalización y Etiquetado Adecuado de Productos Agrícolas y Forestales con sus aspectos más importantes de acuerdo con las Directrices del Codex. Tomado del: Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries (1999). <https://www.maff.go.jp/e/jas/specific/pdf/org01.pdf>

Figura 37.

Criterios para el método de producción.

Criterios para el método de producción prevista por el artículo 2:

La función de reciclaje natural de la agricultura debe ser mantenido o aumentado por:

1. No uso de fertilizantes de síntesis química y químicos agrícolas.
2. Ejercitar la productividad del suelo.
3. Aplicar el método de cultivo para minimizar la carga al medio ambiente tanto como sea posible.

Criterios para el método de producción prevista por el artículo 4:

- **Condiciones para campos:**

1. Uso de composts y no uso de prohibidos productos químicos agrícolas y fertilizantes por nada menos de 2 años antes de la siembra y la plantación (3 años para plantas perennes).
2. Bajo la debida gestión para prevenir deriva y fluir de sustancias prohibidas durante los periodos de producción.

- **Práctica de abono:**

1. La productividad del suelo debe mantenerse o aumentarse mediante compostas de residuos de productos en los campos; y el uso de funciones del organismo en los campos o en las áreas circundantes.
2. El uso de fertilizantes y acondicionadores del suelo puede permitirse solo en los casos en que los métodos identificados anteriormente no sean efectivos para mantener o aumentar la productividad del suelo.

- **Criterios para semillas y plántulas:**

1. Uso de semillas y plántulas producidas orgánicamente
2. Uso de semillas para plantas reproductoras de semillas y las plántulas más jóvenes disponibles para plantas reproductoras vegetativas.
3. No uso de tecnología de ADN recombinante.

Nota. En la figura anterior se evidencia la fotografía del aceite de palma, producto importado por Países Bajos. Tomado de: *Revista de Oportunidades Proexport Colombia, Guajira*. <https://procolombia.co/publicaciones/guia-de-oportunidades-guajira>

Figura 38.

Legislaciones y criterios pertinentes.

LEGISLACIONES Y CRITERIOS PERTINENTES:

- La Ley de Normalización y Etiquetado Adecuado de Productos Agrícolas y Forestales (Ley JAS) (Ley No. 175, 1950).
- Ordenanza de aplicación de la ley JAS.
- Reglamento de aplicación de la Ley JAS.
- Criterios técnicos para la certificación de responsables de procesos de producción, etc. de productos agrícolas orgánicos y piensos orgánicos, etc.

El método de inspección del proceso de producción de productos agrícolas orgánicos, alimentos procesados orgánicos, alimentos orgánicos y productos ganaderos orgánicos. (Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 2007)

Nota. En la figura anterior se evidencia la fotografía del aceite de palma, producto importado por Países Bajos. Tomado de: *Revista de Oportunidades Proexport Colombia, Guajira*. <https://procolombia.co/publicaciones/guia-de-oportunidades-guajira>

6.5. Normatividad Colombiana Y Sus Directrices

En Colombia, la producción orgánica está regulada por la Resolución N ° 0187 de 2006 emitida por el MADR, con el fin de establecer las normas de producción primaria, procesamiento, empaque, etiquetado, almacenamiento, certificación, importación y comercialización de la agricultura ecológica como criterio básico para el producto. (Chaparro Africano & Franco Chocué, 2020)

Producción:

En cuanto al manejo del suelo, la ley establece que debe ser apoyado por actividades que aseguren el mantenimiento y aumento de la fertilidad biológica del suelo, como el cultivo de leguminosas, el cultivo de rotación de cultivos y la incorporación de

abonos y fertilizantes orgánicos, etc. Para la cuarentena vegetal y el manejo de malezas, se considera mantener las propiedades del suelo y la nutrición de las plantas, y seleccionar variedades y especies en función de las condiciones ecológicas agrícolas locales, la alelopatía, el control mecánico y biológico y el uso de insumos biológicos. (Chaparro Africano & Franco Chocué, 2020)

Un aspecto básico al iniciar el proceso de certificación es crear un sistema de control interno que pueda registrar el historial del sistema de producción. El proceso debe incluir al menos el nombre de la empresa, su ubicación geográfica (área total y cada lote), y una descripción de la unidad de producción (área de almacenamiento, conversión, empaque, etc.), identificación de atributos vecinos y su trabajo, características del sistema de riego (origen del agua), descripción del suelo (tratamiento final) tres meses por lote, costumbres culturales, cultivos anteriores, etc. y descripciones de las instalaciones y maquinaria.

Transformación o procesamiento:

La transformación de alimentos ecológicos debe realizarse en las condiciones de seguridad, calidad e integridad del producto, y debe realizarse de forma separada (espacial o temporalmente) de los productos no ecológicos. Los ingredientes orgánicos procesados pueden contener hasta un 5% de ingredientes no orgánicos (de origen vegetal o animal), que deben estar marcados "Regular", pero restringe el uso de los mismos ingredientes de fuentes orgánicas y convencionales.

Los productos sintéticos (como pesticidas, sulfitos, nitratos y nitritos) no están incluidos en el proceso de conversión, y no se utilizan colorantes, conservantes o aromatizantes en el procesamiento del producto o cualquiera de sus componentes, ni se utilizan radiaciones ionizantes. Además, también se incluye una lista de productos de limpieza y desinfección que se pueden utilizar para la producción, procesamiento, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de lugares, instalaciones, maquinaria y equipo. (Chaparro Africano & Franco Chocué, 2020)

Etiquetado:

La etiqueta del producto se basa en la Resolución N ° 5109 del Ministerio de Protección Social de 2005 y debe tener al menos las palabras "productos ecoagrícolas" o "productos transformados" "Agricultura ecológica", el logo del sello de alimentos orgánicos (Figura 39) y el logo del organismo de control autorizado por el Ministerio de Agricultura, y el número de la resolución que lo autorizó. (Chaparro Africano & Franco Chocué, 2020)

Figura 39.

Sello único nacional de alimento ecológico (MADR).



Nota. En la figura 39 se observa el logo del sello único nacional de alimento ecológico, creado para promover, distinguir y posicionar los productos orgánicos a lo largo de la cadena alimentaria, y para generar confianza en el consumidor. Tomado del: *Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*. (2007). <https://www.minagricultura.gov.co/>

Empaque y envase:

Preferiblemente, el embalaje del producto debe estar hecho de materiales biodegradables, reciclables y libres de contaminación. Para su venta al por menor en los supermercados, deben empaquetarse desde el sitio de producción y colocarse por separado de los productos no orgánicos, salvo el etiquetado adecuado. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2007)

Almacenamiento y transporte:

La norma establece una lista de productos que permiten la limpieza de áreas de almacenamiento y contenedores de envío. Como criterio principal, productos que eviten su contaminación (fungicidas, fumigantes, insecticidas, etc.), por tanto, si se almacenan o transportan junto con productos convencionales, es necesario tomar medidas. El manejo de plagas en los sitios de almacenamiento debe seguir los parámetros de las buenas prácticas de manufactura. Se pueden utilizar barreras físicas, ondas ultrasónicas, rayos ultravioletas, luz, trampas con feromonas y cebos estáticos, temperatura y atmósfera controlada están restringidas.

Importación:

Los productos importados deben cumplir con la normativa vigente de comercio exterior y la aprobación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Al ingresar, se debe presentar un certificado de inspección emitido por la agencia de control competente del país de origen que acredite que el lote de productos ha sido obtenido, convertido, marcado e inspeccionado y cumpliendo con los requisitos de la normativa colombiana. De este modo Lo que se está haciendo es confirmar la equivalencia entre estándares orgánicos País / región para asegurar el origen orgánico del producto. (Chaparro Africano & Franco Chocué, 2020).

Certificación grupal:

Para obtener la certificación de grupo, el requisito principal es tener una agencia de gestión central y ejecutar un sistema de control interno. Una de las responsabilidades del centro de gestión es instalar el sistema de control interno (ICS) para asegurar la implementación del sistema y asegurar la calidad de los productos, capacitar a los miembros sobre las regulaciones de producción orgánica, garantizar el cumplimiento de las regulaciones, evaluar el contenido recién agregado y excluido y comunicarlo a la agencia de control.

En lo que al sistema de control interno (SCI) se refiere, su propósito es mantener centralizada, completa y actualizada la información de los miembros, con el fin de tener registros documentales de inclusión y exclusión, para verificar los miembros del grupo

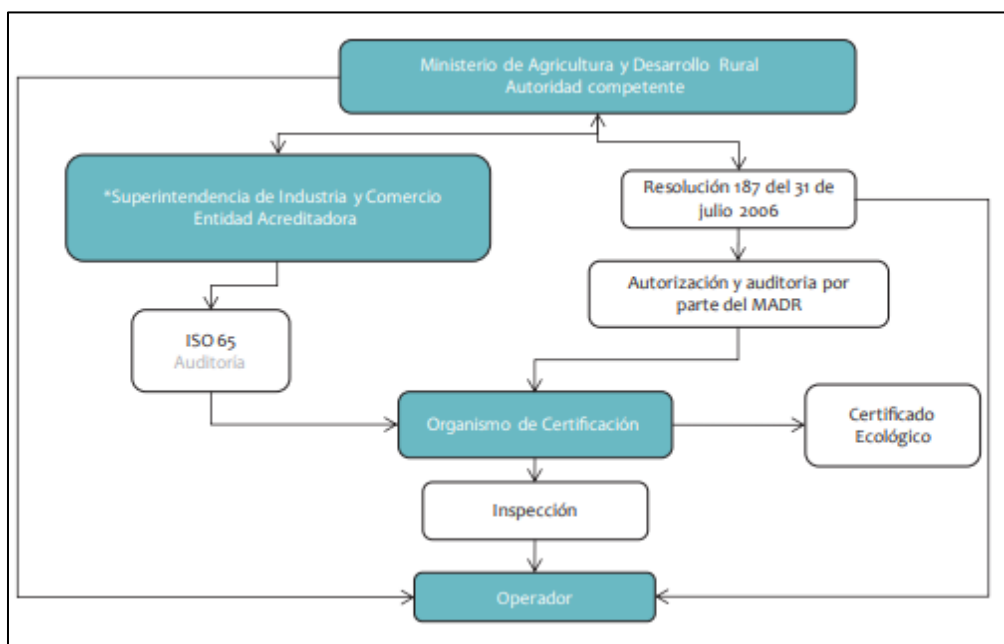
(al menos una vez al año) y llevar registros de los productores. (Chaparro Africano & Franco Chocué, 2020)

Sistema de control para la agricultura orgánica:

De acuerdo con la Resolución del Ministerio No. 187 de 2006 El titular de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (2007), esta entidad corresponde a la agencia de control de la producción agrícola orgánica del país, responsable de coordinar el sistema nacional de control y organizar la agencia nacional de registro de operadores ecológicos. Se apoya el sistema de control nacional, seguidamente agencias gubernamentales como la Administración Nacional de Alimentos y Medicamentos (Invima), el Instituto Colombiano de Investigaciones Agropecuarias (ICA), el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) y la Agencia Reguladora Industrial y Comercial (SIC).

Figura 40.

Sistema de Control para la Agricultura Ecológica en Colombia.



Nota. En la figura 40 se evidencia el sistema de Control para la Agricultura Ecológica en Colombia, desarrollado ahora por Organización Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) de acuerdo con el decreto 4738 de 2008 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Tomado del: *Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2008).*

<https://www.minagricultura.gov.co/>

El sistema de control tiene los siguientes objetivos básicos (MADR, 2007):

- Supervisar y evaluar periódicamente el desempeño de los organismos de certificación autorizados.
- Encomendar el plan de certificación de la entidad certificadora a la Administración de Industria y Comercio (SIC).
- Definir y actualizar la lista de insumos que permiten la agricultura orgánica.
- Recopilar información estadística sobre la producción orgánica en el país.
- Realizar actividades equivalentes al plan internacional para promover la exportación de productos orgánicos colombianos.

De esta manera, todas las entidades certificadas, inspectores de sistemas de producción orgánica, productores, organizaciones de producción o ventas deben presentar documentos al MADR cada año. Como se indica en la resolución antes mencionada, para renovar su registro. (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2007)

7. ANÁLISIS

De acuerdo con las reglamentaciones mencionadas anteriormente, específicamente el Programa Orgánico Nacional De Los Estados Unidos, los reglamentos del Consejo De La Unión Europea (CE), el Estándar Agrícola Japonés (JAS) y finalmente, se analiza como la teoría de la interdependencia cumple un papel muy importante. Debido a que cualquier decisión que tomen en alguno de los países con los cuales Colombia quiere realizar cualquier proceso de exportación de los productos agroecológicos, influye radicalmente. Ya que las interrelaciones entre Colombia con países europeos, asiáticos o americanos hacen que lo que sucede en alguna parte de su economía mundial afecte otras, es decir, que si no se cumple con la reglamentación no es posible llevar a cabo este intercambio.

Los países que se centran en la industria necesitan materias primas para fabricar productos, y así es como se construye la interdependencia cuando algunos países dependen de otros países. Los países industrializados dependen de los desarrolladores de materias primas y viceversa.

La interdependencia económica es el resultado del intercambio internacional de bienes y servicios y el flujo internacional de factores de producción. A medida que se desarrolla la industria del país y aumenta su población, se necesitan varios productos. Esta demanda le ha llevado a establecer relaciones de interdependencia con otros países.

En algunos países la economía se basa en la explotación de materias primas, por ejemplo, Colombia ha establecido una relación de interdependencia con países que compran estos recursos como se menciona en el capítulo referente a la participación de Colombia en este mercado y la exportación de productos agroecológicos a Países Bajos, la Unión Europea, Alemania y Bélgica, entre otros. Donde finalmente, se convierten en sus proveedores.

Países como Colombia desarrollan relaciones de interdependencia con aquellos que compran productos que satisfagan sus necesidades. Anteriormente se menciona como potencias mundiales buscan productos de alta calidad para su consumo, por esta

razón, son exigentes a la hora de importarlos. Así mismo, al exigir buenos productos para el consumo de su población emiten una serie de normas y reglamentaciones las cuales deben ser cumplidas a cabalidad ya que de no ser así no se podría realizar el intercambio de dichos productos.

Con el desarrollo industrial, la relación se diversifica y fortalece constantemente, en este proceso los países industrializados buscan nuevos proveedores y establecen importantes relaciones económicas con los países productores de materias primas.

Finalmente, se evidencia como la interdependencia entre Colombia y los países que importan estos productos es relevante, ya que en el momento en que algún país desee realizar cualquier modificación en alguno de los reglamentos mencionados en el capítulo anterior será de vital importancia poner en marcha las medidas pertinentes para cumplir con las exigencias respectivas, para finalmente realizar dicho proceso de exportación.

8. CONCLUSIONES

Se determinaron las características de los productos agroecológicos en Colombia, donde se observó variedad de estos con gran potencial para la exportación a diferentes países del mundo, cumpliendo con altos estándares de calidad para la salud y beneficio de los consumidores, la mayoría de estos ya se encuentran con alguna certificación internacional o en proceso para obtenerla, lo que evidencia como los productores han puesto mayor interés en cultivar productos con alto grado de calificación para así mismo obtener un ingreso significativo en su mercado.

Se logró identificar la participación de Colombia donde se concluyó el gran potencial que tiene en cuanto a la producción, ya que al ser uno de los países con una extensión territorial alta les resulta más sencillo a los productores obtener una suma importante de dichos productos que cumplan con las reglamentaciones exigidas por los países a los cuales van a exportar. Así mismo, se identificó la participación de Colombia en la exportación, siendo uno de los mercados más solicitados por los países europeos como Alemania, Suecia, Países Bajos, entre otros; con productos con alta demanda como: aceite, banano, panela, pulpa de mango, etc. Sin embargo, en Colombia el proceso de comercialización de los productos agroecológicos aún es débil debido a que la información disponible para el productor que limita la correcta planificación de la producción, distribución y venta del producto proporcionando muy poca información a los clientes y desconociendo el verdadero significado de la producción orgánica de la población en un área específica.

Se describió la reglamentación establecida por organizaciones nacionales e internacionales para la comercialización de productos agroecológicos a nivel internacional, las cuales son: el Programa Orgánico Nacional De Los Estados Unidos, los reglamentos del Consejo de La Unión Europea (CE), el Estándar Agrícola Japonés (JAS) y finalmente, la normatividad colombiana y sus directrices, cada una de ellas con exigencias específicas para los consumidores de este mercado, teniendo en común requerimientos en cuanto a productos que sean amigables con el medio ambiente,

conocimiento acerca del origen, tratamiento y calidad del producto, estándares altos de sostenibilidad, transparencia y trazabilidad a lo largo de toda la cadena de suministro.

Finalmente, se utilizó una de las teorías de la integración económica más usadas en el mundo, la interdependencia, teniendo como base las teorías expuestas por Robert Keohane y Joseph Nye mencionadas al inicio del proyecto donde se concluye que las decisiones que se tomen en algún país puede afectar a otro con el que tengan una estrecha relación, en este caso cualquier decisión que tome los importadores en sus exigencias y economía, puede afectar estrechamente al exportador y proveedor de materias primas, en este caso Colombia afectando igualmente su economía, por esta razón es necesario siempre llegar a un acuerdo entre ambas partes.

BIBLIOGRAFÍA

ANEI. ((s.f)). *Café Orgánico*. Recuperado el 12 de Noviembre de 2020, de ANEI (Organic Coffee): <https://www.anei.org.co/cafe-organico/>

Arenal, C. d. (1994). Introducción a las relaciones. En C. d. Arenal.

ASBAMA. (s.f.). *Sector bananero en cifras*. Recuperado el 16 de Noviembre de 2020, de Asociación de Bananeros del Magdalena y La Guajira: <http://asbama.com/>

Chaparro Africano , A. M., & Franco Chocué, L. M. (2020). 7542 Consumidores y consumo de productos agroecológicos en los Integrantes de la Red de Mercados Agroecológicos de Bogotá, Región –. *Cooperativismo y desarrollo*. Recuperado el 24 de Noviembre de 2020, de <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/co/article/view/3539>

Consejo de la Unión Europea. (24 de Junio de 1991). *REGLAMENTO (CEE) No 2092/91*. Recuperado el 8 de Enero de 2021, de <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1991R2092:20080514:ES:PDF>

Consejo de la Unión Europea. (28 de Junio de 2007). *REGLAMENTO (CE) NO 834/2007*. Recuperado el 8 de Enero de 2021, de <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/eu/eu122es.pdf>

Consejo de la Unión Europea. (8 de Diciembre de 2008). *REGLAMENTO (CE) No 1235/2008*. Recuperado el [https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriS"rv.do?uri=OJ:L:2008:334:0025:0052:ES:PDF](https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriS), de <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:334:0025:0052:ES:PDF>

Consejo de la Unión Europea. (5 de Septiembre de 2008). *Reglamento (CE) no 834/2007 del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control*. Recuperado el 13 de Enero de 2021, de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32008R0889&from=ES>

Consejo de la Unión Europea. (24 de Marzo de 2010). *Reglamento (CE) no 889/2008 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 834/2007 del Consejo, en lo que atañe al logotipo de producción ecológica de la Unión Europea*. Recuperado el 15 de Enero de 2021, de <https://www.boe.es/doue/2010/084/L00019-00022.pdf>

DAABON. (s.f.). *Aceite de palma*. Recuperado el 16 de Noviembre de 2020, de DAABON: <http://www.daabon.com/es/oil.php>

Esguerra Gutierrez, G. (2001). *La caficultura orgánica en Colombia*. Recuperado el 1 de Diciembre de 2020, de <http://www.guiadelcafe.com/la-caficultura-organica-en-colombia/>

Espinal G. , C. F., Matinez Covaleda, H. J., & Espinosa Pérez , D. (2005). *La cadena de cultivos ecológicos en Colombia: una mirada global de su estructura y dinamica 1991-2005*. Bogotá D.C.

FEDEORGÁNICOS. (Julio de 2016). *Federación de orgánicos de Colombia*. Recuperado el 27 de Noviembre de 2020, de Presentación General Sector-Gremio: <http://www.fedeorganicos.com/>

Federación Nacional de Cafeteros. ((s.f.)). Obtenido de <http://www.federaciondecafeteros.org/>

Keohane, R. (1971). Transnational relations and world politics . En R. Keohane, *Transnational relations and world politics* (pág. 389).

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. (2007). *La agricultura ecológica en Colombia*. Recuperado el 3 de Diciembre de 2020, de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: www.minagricultura.gov.co/

Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries. (2007). *Estándar Agrícola Japonés*. Recuperado el 20 de Enero de 2021, de MAFF: <https://www.maff.go.jp/e/jas/specific/pdf/org01.pdf>

Nye , J., & Keohane, R. (1977). Power and Interdependence: World Politics in Transition. En J. Nye, & R. Keohane, *Power and Interdependence: World Politics in*

Transition (3ra ed., págs. 8-9). Boston. Recuperado el 3 de Diciembre de 2020, de <https://www.jstor.org/stable/2149069?seq=1>

PROCOLOMBIA. (Noviembre de 2015). La Guía de las Oportunidades Guajira. *Guía de Oportunidades*. Recuperado el 18 de Diciembre de 2020, de www.procolombia.co/publicaciones/guia-de-oportunidades-guajira

PROCOLOMBIA. (2015). La guía de las oportunidades Antioquía. *Guía de las oportunidades*. Recuperado el 9 de Diciembre de 2020, de <https://procolombia.co/publicaciones/guia-de-oportunidades-antioquia>

PROCOLOMBIA. (Noviembre de 2015). La Guía de las Oportunidades Cauca. *Guía de Oportunidades*. Recuperado el 17 de Diciembre de 2020, de www.procolombia.co/publicaciones/guia-de-oportunidades-cauca

TFO CANADÁ. (2011). *Expertos en comercio al servicio de los países*. Recuperado el 1 de Diciembre de 2020, de Trade Facilitation Office Canada: <https://www.tfocanada.ca/mip.php>

USDA. (1994). *Agricultural Marketing Service*. Recuperado el 3 de Enero de 2021, de <https://www.ams.usda.gov/>

USDA. (s.f.). *National Organic Program*. Recuperado el 3 de Enero de 2021, de Agricultural Marketing Service: <https://www.ams.usda.gov/about-ams/programs-offices/national-organic-program>

USDA. (s.f.). *Rules and Regulations*. Recuperado el 3 de Enero de 2021, de Agricultural Marketing Service: <https://www.ams.usda.gov/rules-regulations>